



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la  
extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

García Teran, Marianella Medalit (orcid.org/0000-0003-0848-6597)

**ASESORA:**

Dra. Magallanes Janampa, Melissa Carolina (orcid.org/0000-0002-0823-6128)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

Les dedico esta investigación a mis hijas que son la luz de mis ojos y que me sirvieron de ejemplo para seguir, a Rosamaría por decirme siempre que mi rol de madre no era el único que debía cumplir en mi vida y a Danitza por darme su apoyo incondicional aún en mi ausencia.

## **AGRADECIMIENTO**

A dios por darnos vida y fuerzas para lograr nuestros proyectos a mi segunda Casa, docentes de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo donde adquirí una infinidad de conocimientos relacionados al Derecho con el propósito de graduarme y titularme satisfactoriamente como Abogada. A mis asesores por su apoyo y dedicación, a mis compañeros de aula por su paciencia.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MAGALLANES JANAMPA MELISSA CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022", cuyo autor es GARCIA TERAN MARIANELLA MEDALIT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAGALLANES JANAMPA MELISSA CAROLINA DNI: 70440142 ORCID: 0000-0002-0823-6128	Firmado electrónicamente por: MMAGALLANESJ el 13-12-2023 21:08:14

Código documento Trilce: TRI - 0658706





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, GARCIA TERAN MARIANELLA MEDALIT estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GARCIA TERAN MARIANELLA MEDALIT DNI: 25806663 ORCID: 0000-0003-0848-6597	Firmado electrónicamente por: MGARCIATER el 16- 12-2023 09:53:25

Código documento Trilce: INV - 1538495



# ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vli
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	15
3.3 Escenario de estudio .....	15
3.4 Participantes .....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimientos.....	17
3.7 Rigor científico .....	17
3.8 Método de análisis de la información.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS .....	40
ANEXOS .....	46

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> .....	15
<b>Tabla 2:</b> .....	16

## RESUMEN

La presente investigación está vinculada a la línea de investigación de Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos. Tuvo como objetivo general determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022. En tal sentido, la investigación fue de tipo básica, de diseño transversal basado en la teoría fundamentada con un nivel descriptivo. La técnica empleada fue la entrevista y el instrumento fue el guía de entrevista. Donde se concluyó que la forma en la que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria es de tipo legal y moral. Sin embargo, la investigación muestra discrepancias entre las perspectivas normativas y morales por lo que se busca equilibrar la protección del cónyuge necesitado con la percepción moral del abandono, sugiriendo revisiones legales para casos excepcionales donde resulte desproporcional dicha asistencia.

**Palabras clave:** Derecho de familia, divorcio, obligación alimentaria, responsabilidad, conflicto familiar



## **ABSTRACT**

This research is linked to the research line of Family Law, Real Rights, Contracts and Contractual and Extracontractual Civil Liability and Dispute Resolution. Its general objective was to determine the way in which divorce on grounds of abandonment can be configured as a form of extinction of the alimony obligation in Lima, 2022. In this sense, the research was of a basic type, with a cross-sectional design based on grounded theory with a descriptive level. The technique used was the interview and the instrument was the interview guide. It was concluded that the way in which divorce on grounds of abandonment can be configured as a form of extinction of the alimony obligation is legal and moral. However, the research shows discrepancies between the normative and moral perspectives and therefore seeks to balance the protection of the needy spouse with the moral perception of abandonment, suggesting legal revisions for exceptional cases where such assistance is disproportionate.

**Keywords:** Family law, divorce, alimony obligation, responsibility, family conflict.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El matrimonio es una institución sociojurídica conformado por un hombre y una mujer y tiene como finalidad hacer vida en común e iniciar un proyecto de vida juntos, razón por la cual, deben ayudarse, respetarse, guardar fidelidad, y establecer un régimen patrimonial. Lo mencionado, fue recogido por nuestra Constitución Política del Perú, así como por la normativa civil y por la jurisprudencia nacional e internacional. Por lo que, el matrimonio es protegido por el Estado y por el ordenamiento peruano en su conjunto, con la finalidad de regular sus actuaciones de la manera más justa y equitativa.

En tal sentido, el matrimonio es la única forma que reconoce la Constitución para permitir la consolidación de una familia, pues la misma carta magna dispone la protección de esta institución, asimismo a la unión de hecho. Si bien es cierto que el vínculo matrimonial tiene que ser promocionado por la norma constitucional, ello no implica que se trate de una única forma de generar una unidad familiar.

Por otro lado, así como existe el matrimonio cuando todo es felicidad y se persiguen objetivos en común, también existe el fin de la sociedad o como también es conocido, el divorcio; que ocurre cuando una de las personas o las dos, deciden poner fin a la relación conyugal, por haberse configurado un hecho plasmado por la norma, o porque simplemente decidieron de manera consensuada poner fin a la relación.

Por lo que, el sistema normativo de derecho privado, lo regula en su artículo 333, el cual señala diferentes causales, sin embargo, para efectos de la investigación, se enfocó en la causal de abandono injustificado de hogar, que es lo que ocurre cuando uno de los cónyuges abandona sin fundamentación razonable o justificable su hogar conyugal que en muchos casos no solo deja en desamparo al otro cónyuge sino también puede mediar el abandono de los hijos si los hubiese.

Es ahí donde radicó la problemática central del estudio, ya que, el abandono de hogar es una manera en la que uno de los cónyuges deja sin asistencia a su familia (esposa e hijos). Y, existen casos donde, en un futuro dicha

persona se encuentra en estado de necesidad tanto en la salud como en lo económico que requiere de la ayuda asistencial del excónyuge por medio de una exigencia de obligación alimentaria sobrevenida por esta situación. Lo cual resulta injusto para el excónyuge obligado por no corresponder a la reciprocidad, pudiendo considerarse esta forma de usar la norma como un abuso del derecho, mismo que está proscrito en el art. II del TP del Código Civil.

Sin embargo, no se puede dejar en estado de necesidad al excónyuge culpable (abandono), al mismo tiempo, que no debería ser exigible la asistencia. Por lo que pueden aplicarse otras formas de salvaguardar la salud de esa persona, verbigracia, programas de asistencia social del gobierno o de particulares (ONG).

En este contexto, resulta limitada la exigencia solo por una raigambre moral, más no debería serlo en lo legal, porque una de las propiedades y cualidades inherentes de los alimentos es la mutualidad, por lo que ambas partes que se deben asistencia debieron haber cumplido para luego aplicar la exigencia; de no hacerlo, la obligatoriedad debe fenecer en el orden legal.

Habiéndose señalado ello, es necesario el planteamiento del problema, donde se tuvo como problema general: ¿Cómo el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022? De lo que se desprendió, para un mejor desarrollo, el problema específico 1: ¿Cómo el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria en Lima, 2022? Y como problema específico 2: ¿Cómo el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad en Lima, 2022?

En ese orden de ideas, la investigación presentó una justificación teórica porque dentro de la revisión de literatura jurídica se puede inferir que, por lo menos, en el caso de investigaciones peruanas, e incluso, latinoamericanas, no se contempla un desarrollo teórica de la extinción de la obligación alimentaria entre excónyuges por motivo de un abandono previo, habiendo si desarrollo temático sobre otros supuestos como la desafección y en términos más generales

tienen un enfoque más centrado en los alimentos entre padres e hijos, dejándose de lado el contexto de los excónyuges. Por eso, es necesario que se realice la investigación desde el punto de vista teórico.

En lo referido al aspecto de la justificación desde la dimensión práctica, se justificó en la realidad social en la que se encuentra el país, donde la conducta promedio del ciudadano peruano es contravenir la norma, o usarla a su favor con abuso y mala fe. Siendo que el caso planteado no es la excepción a tal conducta del peruano promedio. Por lo mismo que, este estudio, desde un aspecto práctico, pretendió justificarse en esa incidencia social para que, por medio de un cambio en la normativa civil, se pueda erradicar una conducta abusiva del derecho dentro de la rama jurídica de la familia y los alimentos.

También, la investigación presentó una justificación dentro de la esfera metodológica, en el sentido de haber sido desarrollada desde un enfoque cualitativo, propio de las indagaciones de las ciencias sociales, por ser más pertinente en cuanto la flexibilidad del método. Y pretendió ser una base para futuras investigaciones del tema o afines, tanto con el mismo enfoque como por el cuantitativo o mixto. De esa forma, se demostró la idoneidad del método empleado. Es así como, la investigación se aplicó en acatamiento estricto del método científico; para lo cual se empleó los diseños, las técnicas, los instrumentos de recolección de datos y los métodos de análisis de información necesarios y conducentes para la investigación cualitativa.

Para un correcto procedimiento indagatorio se requirió de la formulación de objetivos. Se tuvo como objetivo general: Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022. De la misma forma, como objetivo específico 1: Señalar la forma en el que el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria en Lima, 2022. Y como objetivo específico 2: Indicar la forma en que el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad en Lima, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Para poder analizar y estudiar de manera idónea la presente tesis, fue importante recurrir a estudios (nacionales o internacionales) que se han realizado en torno al tema de investigación. Dentro de lo cual, en lo referido a los antecedentes nacionales se tuvo a Serrano (2021), en su investigación de tesis de postgrado realizada en Chiclayo, donde tuvo como objetivo establecer los motivos por los cuales se generaría un uso abusivo del derecho con la vigente normativa respecto del término automático de la pensión de alimentos entre los excónyuges regulado por el art. 350 del cuerpo normativo civil. Sobre la metodología, se usó un enfoque cualitativo, con un método analítico. Se tuvo como resultado que mientras el excónyuge obligado solo puede liberarse de su obligación hasta que el alimentante contraiga nuevo matrimonio, de no pasar resultaría en una pensión vitalicia si es que se mantiene el estado de necesidad. Se concluyó que esa forma de usar la norma vulnera los derechos del alimentante y es necesario una regulación modificada, más precisa, de manera que se evite un uso abusivo del derecho.

Palma Cotos (2018), en su tesis desarrollado en Lima, señaló que tuvo como objetivo establecer los motivos que fundamentan la adjudicación del predio de la sociedad conyugal en favorecimiento del cónyuge no culpable por la causal de abandono. En lo referido a la metodología se usó una indagación básica, descriptiva, basada en la teoría fundamentada. Se concluyó que los fundamentos son la cohesión de la normativa nacional por medio del uso de la integración de la consecuencia normativa de adjudicación del bien inmueble de propiedad conyugal, regulado por el artículo 345-A del cuerpo normativo civil a la causal de divorcio por abandono, debiendo acreditarse ser el cónyuge perjudicado de forma moral y material, pudiendo incluirse en los argumentos el perjuicio de los hijos abandonados si los hubiese.

Castro (2019), en su trabajo de investigación en Lima, indicó como objetivo el análisis de un expediente con materia de divorcio por causal de abandono injustificado del hogar conyugal. La metodología empleada fue de un enfoque cualitativo, con el uso de la técnica de análisis documental, en concreto de un tipo documentario específico, siendo un expediente judicial. Tuvo como resultado que

fue declarado infundado en primera instancia y fundada en segunda. Se concluyó que la aplicación en la práctica judicial sobre divorcio por esta causal supera las disposiciones normativas, donde importa bastante el alcance probatorio para la invocación de la causal.

Palma Navarro (2023) en su tesis elaborada en Chimbote tuvo como objetivo establecer los sustentos normativos que faciliten la modificatoria del artículo 333.5 del cuerpo normativo civil referido a la causal de abandono. Se tuvo como metodología una tipología básica, no experimental, de enfoque cuantitativo, usando la técnica del cuestionario. Se tuvo como resultado los sustentos más relevantes de la proporcionalidad y razonabilidad. Con lo que se concluyó que si es viable la modificatoria de la causal de abandono acortando el plazo a tan solo un año.

Rosillo y Castro (2022) en su artículo tuvieron como objetivo examinar la posible alteración o cesación del pago de los alimentos entre cónyuges a través de una lente jurisprudencial. El estudio utilizó una metodología que implica una breve exposición del marco jurídico que rige la obligación de alimentos entre parientes, junto con una explicación de las características destacadas de esta obligación legal. El análisis indicó como resultado que la obligación en cuestión se fundamenta en el reconocimiento legal de un derecho inherente y está enraizada en el principio de la unidad familiar, que establece una responsabilidad ética de prestar asistencia y apoyo a los parientes que lo necesiten. Concluyeron en una perspectiva jurídica sobre la terminación o alteración del soporte conyugal y subraya la importancia de la unidad familiar como fundamento de esta responsabilidad.

Asimismo, se tuvo los antecedentes internacionales, donde se tuvo a Suárez (2022), en su tesis realiza en Oviedo – España, tuvo como objetivo realizar una investigación en la medida en que los tribunales, a través de sus resoluciones, sirven para establecer un precedente jurídico, ampliando así el marco jurídico existente en lo referido a la extinción del deber alimentario por el comportamiento del alimentista. La metodología empleada fue cualitativa usando la técnica del análisis documental, lo que implica un examen de la normativa vigente y el enfoque judicial para armonizar los marcos jurídicos actuales con las

realidades económicas y sociales en diversos contextos pragmáticos. Tuvo como resultado que el papel de la jurisprudencia en complementar el sistema jurídico mediante la prestación de recursos legales para disputas que no pueden ser resueltas por la ley sola. También demostró cómo el razonamiento y el desarrollo de la jurisprudencia de los Tribunales en relación con un conflicto particular es indicativo de su evolución. El análisis concluyó que la jurisprudencia juega un papel clave en la evolución del sistema jurídico al adaptarlo a las demandas dinámicas de la sociedad y proporcionar soluciones jurídicas a circunstancias complicadas.

Esquivel y Quirós (2021) en su tesis realizada en Costa Rica, tuvieron como objetivo establecer si la norma que tiene la regulación de la pensión de alimentos para la expareja matrimonial da respuesta adecuada a los paradigmas actuales del derecho moderno de familia y las novedosas regulaciones sobre la denominada pensión compensatoria. Tuvieron una metodología cualitativa con rasgos descriptivos, teniendo como técnica el análisis de documentos, concretamente la normativa, jurisprudencia y contenido doctrinal. Concluyeron que el fundamento para una subsistente obligación de pasar alimentos a un excónyuge es el estado de necesidad, pero, al mismo tiempo, es pertinente tomar en cuenta la culpabilidad para determinar si corresponde o no la exigibilidad de tal obligación.

Pinilla (2022) en su tesis trabajada en Colombia, tuvo como objetivo realizar un análisis del contexto colombiano relativo a las mujeres que están obligadas a establecer la culpabilidad de su cónyuge para obtener el derecho de alimentos en caso de divorcio, en vez de poder invocar directamente el principio de solidaridad. La metodología empleada abarcaba el enfoque cualitativo donde se usó el análisis documental de la doctrina, la literatura jurídica, las estadísticas, los instrumentos internacionales y las fuentes jurisprudenciales. Como resultado se tuvo que se identificó una brecha regulatoria en el ámbito de la distribución de alimentos entre las parejas divorciadas que han llegado a un acuerdo mutuo o no son culpables. Esto ha llevado a los tribunales superiores a tomar decisiones basadas en principios de solidaridad y necesidad en lugar de culpa. La tesis concluyó que el acceso limitado de las mujeres al mercado laboral resulta en

dependencia económica de sus cónyuges, limitando así su autonomía financiera y conduciendo a casos de violencia. Además, en caso de divorcio, estas mujeres se quedan empobrecidas porque carecen de los medios para sostenerse.

Cabrera y Maldonado (2023) en su trabajo de contexto en el Ecuador, tuvieron como objetivo examinar el marco legal que rige la prestación de alimentos a personas mayores de 21 en Colombia, Perú y Ecuador. Emplearon una metodología cualitativa, para lo cual utilizaron el análisis jurisprudencial de la legislación en Colombia, Perú y Ecuador para examinar el derecho a recibir alimentos para los mayores. El examen de los casos y las decisiones judiciales relativas a este asunto se llevaron a cabo en cada país respectivo. La investigación concluyó que, en Colombia y Perú, los mayores de 21 años tienen derecho a recibir alimentos como un derecho garantizado, mientras que, en Ecuador, este derecho deja de existir al alcanzar la edad mencionada. Además, se observó que la ausencia de una prestación de asistencia durante sus años educativos resulta en un retroceso irreversible en su trayectoria de vida.

Macías y Ruiz (2019) en su trabajo indagatorio realizado en España, tuvieron como objetivo examinar las acusaciones de adulterio en la región occidental de Andalucía durante los siglos XVII y XVIII. El estudio enfatizó principalmente los casos que se presentaron ante el Tribunal Arzobispal y subraya la importante participación de las mujeres como demandantes. El estudio empleó una metodología que implicó un examen cualitativo de los casos de violación de la promesa matrimonial. Los resultados del análisis revelaron que las mujeres eran los principales objetivos de la agresión física o verbal. Sin embargo, se observó que los hombres enfrentaban perspectivas más bajas de éxito en casos de violación de acuerdos matrimoniales, a pesar de la existencia de una estructura de poder patriarcal. Se concluyó que las mujeres residentes en el oeste de Andalucía durante los siglos XVII y XVIII estaban expuestas a daños potenciales a su posición social en caso de abandono por sus socios prometidos. En consecuencia, estas mujeres recurrieron a iniciar procedimientos legales ante el arzobispo de Justicia.

En lo referido a las bases teóricas del estudio, para la categoría 1, es decir, **Divorcio por causal de abandono** se tuvo lo mencionado por Arreaga et al.



(2021), quienes señalaron que la prevalencia de los divorcios es una cuestión de preocupación, especialmente a la luz de las aparentes deficiencias del sistema jurídico. La Constitución reconoce el derecho a vivir en un entorno armonioso y a salvaguardar el bienestar de los niños durante sus años formativos. Por lo tanto, el procedimiento de divorcio sólo debe iniciarse en los casos en que existan razones imperiosas para abandonar el hogar familiar que puedan ser objetivamente justificadas y comprensibles. De lo contrario, la tendencia de los divorcios puede persistir sin disminuir. Los casos de abandono doméstico son predominantes, y numerosas familias están obligadas a soportar tales circunstancias. Hay diferentes procedimientos legales disponibles, pero un número significativo de ellos no dan los resultados esperados de acuerdo con la ley.

Damián (2022) sostuvo que el proceso de solicitar el divorcio a través de la separación de facto está influenciado tanto por la doctrina jurídica como por la legislación nacional. Para calificar para este tipo de divorcio, deben cumplirse ciertos criterios, incluida una distancia mínima entre las partes y la falta de voluntad de cumplir con las obligaciones matrimoniales. Además, la duración de la separación debe ser de al menos dos años si están involucrados niños y cuatro años si hay niños menores de cuatro años. El accionista que solicite el divorcio debe proporcionar evidencia de haber pagado cualquier alimento requerido a través de la conciliación o procedimientos judiciales. Además, vale la pena señalar que en la ley chilena existe una doctrina y una ley extranjera que estipulan que el pago de una pensión alimenticia es una condición necesaria para obtener un divorcio por cese de convivencia.

Ponce y Tantaleán (2021) examinaron las diversas formas de establecimiento y disolución del matrimonio a través de factores causales. En concreto, se centraron en la implementación del divorcio causal como medio de reducir la carga procesal y facilitar el acuerdo mutuo entre las partes. El análisis comparativo de la legislación boliviana reveló que el divorcio notarial es una alternativa efectiva a los procedimientos judiciales, resultando en menos litigios legales. Para lo cual se consideró necesario incluir una nueva causal en lo referido al daño del proyecto de vida.

Robba y Lerussi (2018) trataron sobre el concepto de compensación económica que está delineado en el recientemente implementado Código Civil y Comercial de Argentina, que es aplicable en situaciones que involucren el divorcio o la terminación convencional. De acuerdo con el artículo 441 de la CC y CN, en caso de divorcio, el cónyuge que sufra una clara desigualdad que resulte de la disolución del matrimonio, atribuible al matrimonio mismo y a su terminación, tiene derecho a solicitar una indemnización monetaria. En este escenario, se tendrán en cuenta diversos factores, entre los que se incluyen la situación financiera de ambos cónyuges en el inicio y la conclusión del matrimonio, su compromiso con las responsabilidades familiares y de educación de los hijos, la edad y la condición de salud de ambos esposos y niños, la empleabilidad y las perspectivas de empleo del cónyuge que solicita compensación, el nivel de cooperación en los esfuerzos del otro esposo, y la asignación de vivienda familiar, entre otras consideraciones.

Rodríguez y Cáceres (2021) mencionaron que la cuestión de que uno de los cónyuges abandone injustificadamente al otro como factor contribuyente a un divorcio contencioso abarca diversos aspectos que a menudo se olvidan. Muchos abogados tienden a priorizar esta causa particular debido a su potencial para justificar, al tiempo que ignoran la posibilidad de testigos poco fiables. La complejidad a la que se enfrentan los jueces en los procedimientos legales surge del desafío de servir eficazmente la cita al demandado o acusados, que es un paso crucial en el inicio del proceso de divorcio. Esta tarea implica varias complicaciones y estrategias que deben emplearse para garantizar la ejecución exitosa.

De esta forma, en mención a la primera subcategoría de la primera categoría, **Incumplimiento de los deberes conyugales**, mediante la posición doctrinal de la española Varela (2022) refirió a la pensión compensatoria en torno a la falta de cumplimiento del deber conyugal, frente a ello, se consideró a ésta como la desatención dolosa de los deberes mínimos sobrevenidos en una relación matrimonial, por lo que ante el incumplimiento debe ser solicitado como indemnización por el daño ocasionado.

Monterroso (2019) indicó que la más reciente decisión emitida por el Tribunal Supremo español, el 13 de noviembre de 2018, establece que el incumplimiento del deber de fidelidad no da lugar a una compensación por daño emocional, inclusive en situaciones donde se haya ocultado la verdadera paternidad de un hijo concebido durante un matrimonio. Este escrito examina, en su inicio, la evolución de las implicaciones legales asociadas al deber de fidelidad desde tiempos del derecho romano hasta la actualidad, destacando la desigualdad de trato experimentada por las mujeres. La labor concluye al analizar el criterio establecido en dicha sentencia, el cual representa un avance hacia la no discriminación de la mujer en casos de incumplimiento de los deberes conyugales.

Asimismo, sostuvo Medina (2021) respecto a la situación de divorcio como el efecto de una falta de cumplimiento conyugal reflejado en la infidelidad, en tal sentido, ha de corresponder que se indemnice por el daño originado entre el cónyuge debido al desacato del deber marital que surgió.

En otros países como el caso de Estados Unidos, tienen un enfoque más patrimonial sobre los deberes en el matrimonio, es decir, además de los deberes de índole moral como la fidelidad, tienen un epicentro normativo enfocado en lo económico, es así que tiene el “breach of fiduciary dutys” (incumplimiento de deberes fiduciarios), deber que subsiste incluso ante un acuerdo prenupcial, es así que, Ravdin (2023) indicó que al considerar un acuerdo prematrimonial, es importante reconocer que, aunque una persona pueda estar en buena salud y controlar sus finanzas en el momento de firmar el acuerdo, su salud y capacidad mental pueden deteriorarse con el tiempo, lo que podría llevar a situaciones de explotación. Por ejemplo, un cónyuge con un poder notarial podría abusar de él transfiriendo activos no matrimoniales de la otra parte a su nombre. Esto podría resultar en una violación del deber fiduciario y requerir costosos litigios después del fallecimiento.

En lo relacionado a la segunda subcategoría de la primera categoría, **divorcio sanción**, expuso Turner (2018) en mención al tiempo donde no se tipificaba la reparación civil dentro del ámbito que enmarca el divorcio sanción, que sería para quien resultase perjudicado dentro de la unión conyugal; la cual se

interpretaba de forma negativa puesto que no admitía la misma, fue así que esta falta de criterio de ausencia de cumplimiento de los deberes en la unión de cónyuges la que hizo que se adopte tal solución de indemnizar a quien resultase perjudicado tras la conducta negativa de un cónyuge.

De igual forma Apayco (2019) expresó ante la falta del cumplimiento conyugal, que tienen como objetivo proteger al cónyuge inocente, es ampliamente reconocido como un factor fundamental que contribuye al deterioro y la disolución del vínculo matrimonial en diferentes sistemas jurídicos. Desde una perspectiva académica, se puede argumentar que el divorcio sanción es un proceso legal que termina la unión matrimonial al atribuir la culpa a uno de los socios, tras una evaluación exhaustiva de los hechos y las pruebas presentadas durante el juicio por el juez presidente.

En otros países como Estados Unidos, el tema del divorcio sanción se torna diametralmente distinto ya que la forma primaria de divorcio no contempla razones de culpabilidad sino todo lo contrario, denominado como “no-fault divorce” (divorcio sin culpa). A lo cual, Olivo-Villabril (2022) mencionó que en la década de 1970 y principios de la década de 1980, varios estados introdujeron cláusulas de divorcio sin culpa en sus regímenes de divorcio existentes. Antes de la promulgación de estas leyes, típicamente un divorcio se concedía sobre la base de actos incorrectos cometidos por uno de los cónyuges. Tales fundamentos incluían adulterio, crueldad, abandono, enfermedad mental, condena penal y abuso de sustancias, entre otros. Las reformas permitieron a los cónyuges divorciarse bajo cláusulas de divorcio sin culpa, como la separación, las diferencias irreconciliables o la ruptura irremediable del matrimonio.

Nannarone (2019) explicó que las legislaturas estadounidenses justificaron la adopción de leyes de divorcio sin culpa por dos razones principales. En primer lugar, estas leyes eliminan la necesidad de determinar quién es culpable en un divorcio, basándose en la incompatibilidad y las diferencias irreconciliables entre las parejas para permitir la disolución del matrimonio. Esto hace que los divorcios sean menos conflictivos y permite que los jueces se mantengan imparciales. En segundo lugar, las leyes de divorcio sin culpa previenen la colusión entre las partes que se divorcian y evitan el llamado "divorcio migratorio", donde una parte

se trasladaría a otro estado con leyes de divorcio más favorables. En conjunto, estas leyes brindan a las parejas la libertad de disolver su matrimonio a su elección y pueden ser beneficiosas en casos de relaciones abusivas.

Del mismo modo, en México pareciera que se han basado en la normativa americana para seguir esa misma línea. En ese sentido, Aguirre (2019) advirtió que la Ciudad de México se convirtió en la primera jurisdicción en legalizar el divorcio unilateral en 2008, y 17 de 31 estados han aplicado desde entonces medidas para abolir los divorcios por culpa. Este estudio examina el impacto de los cambios legislativos unilaterales en las tasas de divorcio en México, lo que revela un aumento del 26,4% en la tasa de divorcios entre 2009 y 2015. La aplicación gradual del divorcio sin culpa sugiere que es probable que esta trayectoria ascendente en las tasas de divorcio persista en el futuro. El estudio destaca la importancia de comprender las repercusiones inmediatas e intermedias de la transición hacia un divorcio sin culpa, ya que 14 estados no afectados pueden considerar la aprobación de leyes independientes.

De ello, en base a la categoría segunda sobre la **Extinción de la obligación alimentaria**, en referencia al cese de la obligación de alimentos, Torajada (2022) hizo alusión a las causales que logran extinguir la fijación alimenticia, es decir, se encuentra contenida en un *numerus clausus*; sin embargo, existen otras posturas la cual coligen diversos autores colocando como la única causal el deceso del alimentista, el cual ha de subrogar al quien se le debía la prestación alimentaria.

Berriain y Irmaz (2022) indicó que en el Código Civil español de 1889 regula la obligación legal de la alimentación entre parientes, basada en la solidaridad familiar y en el derecho romano Justiniano. En el artículo 143 se describe a las personas que tienen una obligación recíproca de alimentarse mutuamente, incluidos los cónyuges, los antepasados y los descendientes. Los hermanos están obligados a prestar solo el apoyo esencial. El único criterio para la imposición de la responsabilidad alimentaria es la existencia de un vínculo familiar. Sin embargo, la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2019 también ha considerado la falta de vínculos afectivos entre el alimentante y el alimentista como factor para rechazar o extinguir la obligación.

Así, al mencionar la primera subcategoría de la segunda categoría, **Principio de reciprocidad**, para Rosillo y Castro (2022) hicieron referencia a la normativa en el ámbito de los alimentos y su relación con la reciprocidad. Esta noción se aplica a aquellos que tienen la calidad de parientes, involucrando tanto al acreedor como al deudor en la relación de obligación alimenticia. En este sentido, las partes involucradas en esta obligación se rigen por un enfoque unidireccional, cumpliendo con todos los requisitos legales correspondientes.

O'Sullivan (2022) señaló que a pesar de que la mayoría de las jurisdicciones de derecho consuetudinario han considerado su enfoque sobre el mantenimiento de cónyuges en las últimas décadas, una jurisdicción en particular hasta ahora ha fracasado en gran medida en abordar el tema: concretamente, Irlanda. Se ha prestado una atención limitada al tema en esta jurisdicción, siendo mayormente ignorado en los debates legislativos, judiciales y académico.

Carter et al. (2023) mencionó que la reciprocidad mutua generalmente se ha entendido como un proceso de dar y recibir e implica un intercambio de emociones, pensamientos y comportamientos. Desde hace mucho tiempo se reconoce como un componente central de relaciones románticas equilibradas entre adolescentes y entre adultos de diversos orígenes. Sin embargo, la reciprocidad puede verse desafiada si, por ejemplo, el flujo de dar y recibir se percibe como desequilibrado, como puede ocurrir en relaciones románticas afectadas por el dolor crónico. Se ha demostrado que el grado en que una persona con dolor crónico devuelve el apoyo impacta negativamente en las relaciones.

En ese sentido, respecto a la segunda subcategoría de la segunda categoría, **estado de necesidad**, Tudela (2022) indicó que la obligación de proporcionar manutención a los hijos menores se fundamenta en el artículo 39.3 de la Constitución Española, siendo considerada una prioridad legal debido a la protección destacada que se otorga a la infancia. Esta responsabilidad está estrechamente vinculada al ejercicio de la patria potestad, según lo establecido en el artículo 154 del Código Civil. En el caso de los hijos que han alcanzado la mayoría de edad, la asistencia se relaciona con políticas sociales y de apoyo

familiar, a veces derivadas de situaciones de necesidad que no necesariamente están ligadas a la convivencia.

Baldino y Romero (2021) indicó que, en la práctica legal, la noción de "estado de necesidad" comúnmente se emplea como un criterio para conceder la asignación de alimentos según lo dispuesto en el artículo 481 del Código Civil (C. C.). Este estado de necesidad, en esencia, se utiliza para conceder la pensión alimenticia y determinar su monto, el cual se fundamenta en la situación en la que se encuentran tanto los menores que no pueden valerse por su edad como los adultos con condiciones físicas o mentales que les impiden cuidar de sí mismos. No obstante, surge la interrogante sobre si es imperativo comprobar el estado de necesidad para otorgar y calcular la pensión de alimentos para un hijo mayor de edad que esté progresando en sus estudios de manera exitosa en una profesión u oficio.

Álvarez-Tabía (2019) señaló sobre el derecho cubano que todos los expertos en leyes, independientemente de su nivel de experiencia en el campo del Derecho de Familia, comprendemos que para entender completamente las responsabilidades conyugales, tal como están definidas por la ley familiar de Cuba, es necesario examinar los fundamentos éticos y legales de cada uno de estos deberes. Estos fundamentos se encuentran delineados en los artículos 24 al 28 del Código de Familia cubano, y son presentados a las parejas durante la ceremonia de matrimonio por el funcionario encargado, como una advertencia inicial sobre dichas responsabilidades.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

El estudio empleó un diseño de investigación cualitativo, que implicó un examen de los fenómenos naturales que se investigan, específicamente las cuestiones que pertenecen a los individuos que son el foco de la investigación. Según Gallardo (2017), esta categoría de investigación implica la comprensión de fenómenos a través del razonamiento lógico y la documentación, lo que permite la interpretación por parte de los individuos y sus aspectos asociados. Este enfoque se centra en la percepción, el comportamiento y las interacciones sociales de los individuos.

El diseño de la investigación tuvo como concepto, la estrategia en líneas generales que se utilizar para efectuar la investigación. En tal sentido, se utilizará la Teoría Fundamentada, ya que, argumenta de manera lógica y jurídica en base a la teoría, doctrina nacional e internacional, jurisprudencia, tesis nacionales e internacionales y a las normas, los objetivos para describir que la extinción de la obligación alimentaria se relaciona con la causal de abandono injustificado del hogar.

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1:**

*Categorías y subcategorías*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría 1</b>	<b>Subcategoría 2</b>
Divorcio por causal de abandono	Incumplimiento de los deberes conyugales	Divorcio Sanción
Extinción de la obligación alimentaria	Principio de reciprocidad	Estado de necesidad

Fuente: Elaboración propia

### 3.3 Escenario de estudio

Debido a la importancia de la ciudad como el centro político y económico de Perú, así como su estatus como la capital de la nación, Lima proporcionó un excelente entorno para llevar a cabo una investigación legal. Es el hogar de instituciones jurídicas esenciales y una larga historia jurídica, además de un paisaje cultural diverso y fuerzas económicas sustanciales. Estas facetas presentaron una variada selección de cuestiones legales para investigar, incluidos los derechos humanos, la igualdad, los comportamientos humanos, el derecho propiamente dicho y la regulación económica, por citar algunos. En general, Lima ofreció acceso a profesionales jurídicos, recursos legales y una base estable para la investigación de cuestiones jurídicas contemporáneas.



### 3.4 Participantes

A través del proceso de caracterización del sujeto, el investigador se esfuerza por establecer una definición clara de los individuos que participarán en el proceso de entrevista. Este estudio consideró los siguientes criterios a la hora de seleccionar temas:

**Tabla 2:**

*Participantes*

<b>SUJETO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>GRADO ACÁDEMICO</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
1	Francisco Loyola Quispe	Abogado	24 años
2	Víctor Wilfredo Mejía Tirado	Abogado	20 años
3	Fermín Puscán Tola	Abogado	19 años
4	Johana Paucarcaja Ortiz	Abogado	10 años
5	Jhoni José Montalvo de los Santos	Abogado – Doctor en administración	15 años
6	Gloria Estrada Tarrillo	Abogado	17 años

Fuente: Elaboración Propia

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Núñez y Santamarina (2020), la entrevista es reconocida como un instrumento altamente prevalente en la indagación cualitativa en el marco de las ciencias sociales. El estudio empleó la técnica de entrevistas, concretamente una entrevista estructurada que abordó temas relacionados con cada área y subcategoría de investigación. Por lo tanto, el instrumento más adecuado y

racional para utilizar es la guía de entrevista. De manera complementaria se usó la guía de análisis documental adaptado para jurisprudencia.

### **3.6 Procedimientos**

El estudio se inició con la identificación de una cuestión social-legal, que posteriormente fue restringida a temas específicos a través de la categorización. Este tema también fue contextualizado dentro de un marco temporal y espacial particular. Posteriormente, se delineó los objetivos generales y particulares, así como proporcionó un razonamiento desde puntos de vista teóricos, prácticos o sociológicos y metodológicos. Después de esto, se llevó a cabo un examen exhaustivo de la literatura relevante, que involucró los procesos de análisis, codificación y sistematización, con el fin de facilitar el análisis posterior. Una vez recibidos, los datos fueron posteriormente categorizados y subcategorizados para su inclusión en el marco teórico, específicamente en las secciones relacionadas con el fondo, las bases teóricas y la definición de términos. A continuación, se presentó una descripción de la metodología considerada más adecuada para la investigación cualitativa en curso. El estudio fue de carácter básico y empleó un diseño fenomenológico hermenéutico, basado en la teoría fundamentada. La utilización de la técnica de entrevista y la guía de entrevista es prevalente. Como resultado, los especialistas contestaron la entrevista que se presentó en los hallazgos. Luego se contrastó las teorías a través de la triangulación entre el marco teórico, las entrevistas y el análisis jurisprudencial. Finalmente, el estudio culminó en un conjunto de conclusiones y recomendaciones que se encontraron alineadas con los objetivos de la investigación.

### **3.7 Rigor científico**

Según Cano (2017), el rigor empleado en la investigación está estrechamente asociado con la autenticidad del instrumento científico utilizado por el investigador. El autor subrayó la importancia de garantizar que todos los datos recopilados durante la investigación sean precisos y verificables. Además, indicó la necesidad de profesionalidad en la realización de la investigación. El proyecto de investigación requirió un alto nivel de rigor científico en su implementación. Los datos y documentos recopilados a través del uso de instrumentos fueron validados por cinco expertos metodológicos. Este proceso de validación

contribuyó a la mejora de los resultados de la investigación. El objetivo final de esta investigación fue beneficiar a las comunidades científicas y académicas.

### **3.8 Método de análisis de la información**

El estudio empleó un enfoque de fenomenología hermenéutica y análisis de contenidos para el análisis de datos, según el diseño de investigación seleccionado. El estudio utilizó la triangulación como un enfoque metodológico para comparar y contrastar datos obtenidos de fuentes literarias, tales como documentos, y fuentes primarias, como entrevistas. Forni y De Grande (2019) sostuvieron que el **método deductivo hermenéutico** fusiona los principios de la hermenéutica, que es el arte de interpretar textos, con la lógica deductiva. En este enfoque, se establecen premisas generales o reglas, las cuales son aplicadas al texto en cuestión para extraer conclusiones específicas. Se busca comprender el significado del texto no solo a través de su contexto, sino también mediante la aplicación de principios lógicos, permitiendo la deducción de conclusiones coherentes y racionales. Este método combina la interpretación contextual con la lógica deductiva, facilitando una comprensión más profunda y estructurada de los textos.

### **3.9 Aspectos éticos**

Álvarez (2018) destacó que una de las principales consideraciones éticas en la investigación es el principio del respeto a las personas. Esto implica el reconocimiento de la autonomía del individuo y el mantenimiento de su integridad a lo largo del proceso de investigación. El estudio empleó criterios que se adhieren a los principios éticos de la investigación, que abarcan los valores de la beneficencia, la no malversación, la autonomía y la justicia. Todas las referencias fueron citadas con precisión de acuerdo con las directrices del formato APA 7. A los entrevistados se les proporcionó un documento de consentimiento informado para garantizar que se respete la autonomía de los participantes en su decisión de participar en el estudio. El proceso de selección de los participantes en el estudio sobre la justicia se llevó a cabo sin discriminación, y los criterios empleados se basaron principalmente en consideraciones académicas que estaban estrechamente alineadas con los objetivos de la investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado, se procedió a detallar los resultados que se obtuvieron a través de los instrumentos de recopilación de datos que se ajustan a las directrices de la entrevista y el análisis documental. Por consiguiente, se da comienzo a la exposición de los descubrimientos identificados en el primer instrumento respecto al Objetivo General, determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022, para tal efecto se han formulado las siguientes preguntas:

- 1.- ¿El divorcio por causal de abandono sería una vía idónea para formularse como una forma sui generis de extinción de la obligación alimentaria para evitar una exigencia inadecuada? ¿Por qué?
2. ¿El abandono injustificado además de constituirse como una causal de divorcio, debería ser también un presupuesto para extinguir una obligación de alimentos entre los excónyuges? ¿Por qué?
3. ¿Se debería mantener la obligación hacia el cónyuge culpable por abandono injustificado solo por alegar un estado de necesidad o debería darse por extinguida la obligación? ¿Por qué? ¿Amerita alguna modificación a la normativa civil?

Tomando en cuenta la primera pregunta, Loyola (2023) coincidieron en que el divorcio por causal de abandono puede ser una vía para extinguir la obligación alimentaria entre cónyuges. Consideraron que la figura del abandono del hogar puede justificar la extinción de este compromiso. Existe una concordancia en la idea de que el abandono del hogar por un tiempo determinado puede ser un factor relevante para la extinción de la obligación alimentaria. Sobre las divergencias, hubo una divergencia entre la percepción moral (Loyola, 2023) y el amparo legal (Mejía, 2023). Reconocieron que moralmente el cónyuge que abandona podría perder el beneficio de recibir alimentos, mientras que otros mencionan que legalmente está amparado por la necesidad. Montalvo y Estrada (2023) enfatizaron la importancia de garantizar que esta parte no se vea desamparada en caso de necesidad extrema, lo que requeriría salvaguardias.

La cuestión del divorcio por causal de abandono como una vía para extinguir la obligación alimentaria entre cónyuges muestra una clara divergencia entre las percepciones legales y morales, así como la necesidad de proteger a la parte inocente. Si bien hay un acuerdo general en que el abandono del hogar puede ser una justificación para extinguir la obligación, la discusión se centra en cómo equilibrar la protección de la parte necesitada con la percepción moral del abandono. Esto sugiere la complejidad moral y legal detrás de la extinción de la obligación alimentaria, destacando la necesidad de considerar factores excepcionales para garantizar la justicia y evitar abusos del sistema legal en estas situaciones.

Respecto a la segunda pregunta, todos los entrevistados concuerdan en que el abandono injustificado debería considerarse como una razón válida para extinguir la obligación de alimentos entre los excónyuges. La mayoría de los participantes resaltan la violación de deberes conyugales, mencionando la falta de cumplimiento recíproco, el quiebre del acuerdo implícito del matrimonio y la interrupción de la asistencia y cohabitación como fundamentos para extinguir la obligación de alimentos. Mientras algunos participantes se centran en la falta de cumplimiento recíproco de obligaciones, Estrada (2023) amplía la discusión a los deberes conyugales específicos de cohabitación y asistencia, considerando injusto que el cónyuge inocente siga teniendo la obligación de asistir al otro después del divorcio.

La consistencia entre los entrevistados refleja una percepción generalizada sobre la relación entre el abandono injustificado y la extinción de la obligación de alimentos entre excónyuges. La mayoría destaca que el incumplimiento de los deberes conyugales, especialmente la falta de cohabitación y asistencia mutua justificaría la extinción de esta obligación. Además, la perspectiva de Estrada (2023) añade una capa ética y de justicia, argumentando que resulta desproporcionado y no equitativo que el cónyuge inocente mantenga la obligación de asistir al otro después del divorcio, particularmente cuando ha existido un abandono injustificado. Esta discusión no solo plantea un cambio normativo sino también una reflexión sobre la equidad en las obligaciones post-divorcio.

En base a la tercera pregunta, Loyola y Montalvo (2023) reconocieron la posibilidad de considerar el estado de necesidad como una razón para modificar la obligación hacia el cónyuge culpable por abandono injustificado. La mayoría está de acuerdo en la importancia de revisar la normativa civil para ajustarla a situaciones excepcionales donde se evidencia un abandono injustificado y un estado de necesidad. Sobre las divergencias, Loyola y Ortiz (2023) sugirieron la extinción de la obligación, Mejía et al. (2023) propuso mantenerla con ciertas condiciones o ajustes. Existe discrepancia en la forma de abordar el problema; algunos plantean soluciones familiares y de asistencia social (Estrada, 2023), mientras otros sugieren ajustes legales con medidas de garantía (Montalvo, 2023).

Las respuestas reflejaron una tensión entre el sentido de justicia y responsabilidad. Mientras algunos argumentaron que el incumplimiento de obligaciones es motivo suficiente para la extinción de la obligación alimentaria, otros señalaron la importancia de salvaguardar a la parte necesitada, proponiendo ajustes legales para equilibrar las responsabilidades entre ambas partes. La discrepancia entre la extinción completa de la obligación y la modificación de esta, junto con la propuesta de soluciones alternativas, evidencia la complejidad de encontrar un equilibrio justo entre el derecho a la asistencia y la no imposición de una carga injusta al cónyuge inocente. La revisión de la normativa civil se posiciona como una necesidad imperativa para adecuarla a casos excepcionales, permitiendo el cuidado de la parte necesitada sin imponer una carga desproporcionada al excónyuge inocente.

En relación con el Objetivo Específico 1, señalar la forma en el que el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria en Lima, 2022, para tal efecto se han planteado las siguientes preguntas:

4.- ¿El principio de reciprocidad es una directriz inherente de los alimentos? Por ello, ¿el incumplimiento de los deberes conyugales vulnera este principio? ¿Por qué?

5.- Se entiende que al abandonar injustificadamente el hogar acarrea en un incumplimiento material de los deberes conyugales, en tal sentido, ¿Bajo el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria, resulta justo que el cónyuge culpable tenga, bajo el amparo normativo, la opción de exigir una asistencia de alimentos? ¿Por qué?

6.- Para evitar una puesta en peligro del cónyuge culpable en estado de necesidad y para satisfacer el deseo de no obligatoriedad por parte del cónyuge no culpable, ¿Resulta adecuado que se implementen políticas públicas de asistencia estatal para estos casos, para que ambas partes se encuentren en una situación correcta? ¿Por qué?

Considerando la cuarta pregunta, todos reconocieron la importancia del principio de reciprocidad. Mencionaron que es relevante en el contexto de los alimentos y en la relación conyugal. Todos coinciden en que hay un vínculo entre los deberes conyugales y el principio de reciprocidad en el contexto de la obligación alimentaria. Mientras Loyola y Mejía (2023) hicieron hincapié en la relación directa entre el incumplimiento de los deberes conyugales y la vulneración de la reciprocidad alimentaria, otros como Puscán y Motalvo (2023) ampliaron la idea afirmando que el incumplimiento afecta la reciprocidad conyugal en un sentido más general, lo que podría impactar la obligación alimentaria.

La mayoría están de acuerdo en que el principio de reciprocidad es fundamental en el contexto de los alimentos y la relación conyugal. Ven una conexión intrínseca entre el cumplimiento de los deberes conyugales y la garantía de la reciprocidad alimentaria. Mientras algunos entrevistados se centran en la relación directa entre el incumplimiento de los deberes conyugales y la afectación de la reciprocidad alimentaria, otros consideran que este incumplimiento puede tener implicaciones más amplias, no solo en términos alimentarios, sino también en la reciprocidad general dentro del matrimonio.

Considerando la quinta pregunta, todos los entrevistados coincidieron en que el abandono injustificado del hogar constituye un incumplimiento de los deberes conyugales. En general, hay un consenso sobre que el cónyuge culpable del abandono puede perder ciertos derechos en relación con la asistencia o derechos

de la sociedad conyugal. Sobre las divergencias, hubo diferencias en las situaciones en las que se considera justificada la solicitud de asistencia alimentaria. Loyola (2023) argumentó que solo en casos extremos (estado terminal o incapacidad permanente), mientras que Montalvo (2023) planteó la posibilidad en circunstancias específicas. Existieron opiniones encontradas sobre si es justo o no que el cónyuge culpable pueda exigir asistencia alimentaria. Mejía et al. (2023) consideraron que sería injusto, ya que el abandono perjudica al otro cónyuge.

Las respuestas de los entrevistados reflejaron un debate complejo sobre la relación entre el abandono del hogar, los deberes conyugales y la asistencia alimentaria. Mientras Mejía (2023) consideraron que el abandono perjudica al otro cónyuge y por tanto no sería justo exigir asistencia. Montalvo (2023), planteó criterios específicos para justificar esta ayuda. En este sentido, existe una clara tensión entre la justicia y la aplicación de la normativa legal en el contexto de los derechos conyugales. La discusión sugiere la necesidad de establecer criterios claros que consideren las circunstancias individuales para evitar injusticias y asegurar un equilibrio en las obligaciones conyugales.

En atención a la sexta pregunta, todos los participantes concordaron en la necesidad de algún tipo de asistencia estatal para cónyuges en estado de necesidad, aunque difieren en la forma en que debería implementarse. Montalvo y Estrada (2023) coincidieron en la importancia de proteger tanto al cónyuge culpable en estado de necesidad como al cónyuge no culpable, buscando evitar situaciones injustas y equilibrar las obligaciones alimentarias. Sobre las divergencias, Mientras Loyola (2023) consideró que el estado ya tiene obligaciones suficientes y las partes del matrimonio deberían resolverlo entre sí, Mejía (2023) propuso leyes que protejan el hogar en situaciones de necesidad. Puscán y Paucarcaja (2023) sugirieron acudir a servicios sociales existentes, mientras que Montalvo y Estrada (2023) abogaron por la implementación de políticas públicas con enfoque en la asistencia estatal. Hay discrepancias sobre si debiese existir una norma o ley específica para este propósito. Mientras Mejía (2023) abogó por leyes que protejan el hogar, Paucarcaja (2023) mencionaron que amerita muchos factores y no necesariamente una norma.



Los entrevistados, presentaron un espectro de opiniones sobre la implementación de políticas públicas para asistir a cónyuges en estado de necesidad. Mientras algunos enfatizaron la responsabilidad individual y las estructuras ya existentes para la resolución de estos problemas, otros abogaron por leyes específicas que protejan a ambas partes. Sin embargo, la convergencia principal radicó en la preocupación por garantizar ayuda equitativa, evitando injusticias y manteniendo un equilibrio en las obligaciones alimentarias. Esto sugiere la necesidad de un marco legal o políticas públicas que aborden estas situaciones de manera justa y equitativa, evitando la obligatoriedad para el cónyuge no culpable y proporcionando apoyo al cónyuge culpable en estado de necesidad.

Por último, respecto al Objetivo Específico 2, indicar la forma en que el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad en Lima, 2022, para tal efecto se tienen las siguientes preguntas:

7.- Se sabe que el divorcio por la causal de abandono está clasificado como un divorcio – sanción, por lo que, ¿Sería pertinente añadir como parte de la sanción civil el suprimir la obligación alimentaria de uno de los cónyuges al otro que se encuentra en estado de necesidad, pero está en calidad de cónyuge culpable? ¿Por qué?

8.- ¿Resultaría viable normativamente modificar la codificación civil para que dentro del divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado se elimine la obligación de alimentos sobrevenida por un estado de necesidad del cónyuge culpable? ¿Por qué? ¿De ser positiva la respuesta, cuál sería la modificación más precisa?

9.- Dentro de su experiencia, ¿existe alguna consideración o tratamiento doctrinal respecto del divorcio sanción, por causal de abandono y la extinción de la obligación de alimentos exigida por el cónyuge culpable, en la jurisprudencia nacional o internacional? ¿de no ser así, sería necesario un pronunciamiento jurisprudencial? ¿Por qué?

En referente a la séptima pregunta, todos los entrevistados, estuvieron de acuerdo en la clasificación del divorcio por abandono como una forma de divorcio

sanción, donde se castiga al cónyuge culpable. Mejía et al. (2023), sugieren que el cónyuge culpable de abandono debería perder ciertos derechos, ya sea la obligación alimentaria o los derechos sobre los bienes matrimoniales. Paucarcaja et al. (2023) mencionó que la importancia de evaluar las necesidades del cónyuge abandonado antes de tomar decisiones sobre la extinción de la obligación alimentaria. Sobre las divergencias, Loyola y Estrada (2023) consideraron que debería suprimirse la obligación alimentaria como sanción directa, mientras que otros, como Montalvo y Puscán (2023), sugieren que debería ser una consecuencia jurídica adicional más que una sanción. Mejía et al. (2023) variaron sus opiniones en cuanto a si la eliminación de la obligación alimentaria debe ser una medida de justicia, castigo o consecuencia lógica del abandono.

La discusión sobre la supresión de la obligación alimentaria en casos de divorcio por abandono, como se plantea por los entrevistados revela una complejidad ética y legal. Mientras la mayoría coincide en la clasificación del divorcio por abandono como una forma de divorcio sanción, existen discrepancias en cuanto a la implementación de la eliminación de la obligación alimentaria. Algunos argumentan que es una cuestión de justicia y castigo, vinculando el abandono con la pérdida de derechos, mientras que otros sugieren que debería ser considerado como una consecuencia jurídica lógica. Además, la evaluación de las necesidades del cónyuge abandonado se plantea como un aspecto crucial que debe ser considerado antes de tomar cualquier decisión legal, independientemente de la perspectiva sobre la eliminación de la obligación alimentaria. Estos diferentes enfoques resaltan la complejidad y la necesidad de considerar aspectos humanitarios, jurídicos y éticos al abordar casos de divorcio por abandono.

En lo concerniente a la octava pregunta, Mejía y Estrada (2023) propusieron la modificación del código civil en relación con la obligación de alimentos en casos de abandono injustificado. Argumentaron que el cónyuge que abandona el hogar debe perder el derecho a ser asistido por el cónyuge que permanece en el hogar. Montalvo (2023) propuso una modificación específica y equitativa que garantice asistencia a la parte necesitada a través de otras vías, como políticas públicas, evitando imponer una carga injusta sobre el cónyuge inocente. Sobre las divergencias, Loyola (2023) planteó parámetros mínimos determinados por actos

humanitarios extremos, mientras que Puscán (2023) sostuvo que no hay regulación expresa en la norma y, por tanto, el artículo no está regulado. Paucarcaja (2023) consideró que a criterio de cada abogado no debería haber modificación alguna.

Las respuestas muestran una diversidad de opiniones respecto a la modificación del código civil en relación con la obligación de alimentos en casos de abandono injustificado en un divorcio. Mientras algunos defienden la modificación argumentando la pérdida de derechos por parte del cónyuge que abandona el hogar, otros consideran que no es necesaria una alteración normativa. Existe consenso en la necesidad de considerar equidad y justicia en cualquier modificación que se realice, garantizando la asistencia a la parte necesitada sin imponer cargas injustas sobre el cónyuge inocente. La discrepancia radica en la percepción de si esta modificación es imprescindible para adecuar la norma a las realidades sociales y legales actuales. La propuesta de modificación presentada por algunos entrevistados sugiere una clara intención de brindar justicia y equidad en estas situaciones de divorcio.

Sobre la novena pregunta, todos los entrevistados, reconocieron la ausencia de un tratamiento doctrinal o jurisprudencial específico con respecto a la extinción de la obligación de alimentos en casos de divorcio sanción por abandono injustificado. Coincidieron en la necesidad de un pronunciamiento jurisprudencial para establecer directrices claras en este tipo de situaciones legales. La mayoría reconoció la importancia de la jurisprudencia como fuente para enriquecer el derecho, ofreciendo una interpretación correcta y aplicable en casos particulares. Sobre las divergencias, Existen diferencias en la percepción sobre la preparación o disposición para abordar este tema. Algunos, como Paucarcaja (2023), consideraron que no están preparados o que el tiempo de vida es un factor relevante para su discusión, mientras que otros, como Montalvo y Estrada (2023), abogaron por la necesidad de abordar este asunto de manera inmediata. Estrada (2023) mencionó la importancia de que cualquier pronunciamiento jurisprudencial se realice en concordancia con una previa modificación o revisión doctrinal para asegurar coherencia entre la norma y la jurisprudencia.

Todos coincidieron en la ausencia de un tratamiento legal específico con respecto a la extinción de la obligación de alimentos en casos de divorcio sanción por abandono injustificado. Esta falta de claridad genera la necesidad de un pronunciamiento jurisprudencial que brinde pautas claras para su aplicación. A pesar de este consenso, hay diferencias en la disposición para abordar este asunto, algunos sugieren que la sociedad o el momento no están listos para abordar este tema, mientras que otros consideran urgente su abordaje. Además, se destaca la importancia de una coherencia entre la norma y la jurisprudencia, sugiriendo que cualquier cambio legal debe ir acompañado de una revisión doctrinal para asegurar una interpretación y aplicación consistentes de la ley.

De la misma manera, se procedió con exponer los hallazgos encontrados en el segundo instrumento, es decir, la guía de análisis documental, respecto al Objetivo General, determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022, para tal efecto se ha analizado el siguiente documento:

1. La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges (Derecho comparado: revista indexada de México)

La decisión del tribunal refleja un cambio significativo en la perspectiva legal respecto a los divorcios. Al no aplicar las disposiciones legales sobre la culpabilidad en la solicitud unilateral de divorcio, se elimina la práctica de declarar a uno de los cónyuges como culpable, lo que puede tener implicaciones sociales y psicológicas importantes. Se destaca la importancia de la responsabilidad civil como un medio para reparar los daños causados por acciones ilícitas dentro del matrimonio. Esto sugiere un enfoque más orientado hacia la compensación por agravios y daños, lo que puede llevar a una resolución más equitativa en términos de reparación por acciones perjudiciales. Se subraya la independencia entre la pretensión de disolver el matrimonio y la necesidad de reparar los daños causados por conductas ilícitas. Este enfoque reconoce que la reparación por el daño ocasionado no está directamente vinculada a la separación conyugal, permitiendo abordar los problemas de manera más específica.

La evolución en la interpretación legal y la decisión del Máximo Tribunal representa un cambio significativo en la manera en que se abordan los conflictos matrimoniales en este país. Al no culpar a ninguno de los cónyuges en el proceso de divorcio, se enfatiza la importancia de la responsabilidad civil como medio para reparar los daños causados por comportamientos ilícitos, sin ligar directamente esta compensación a la disolución del matrimonio. Este enfoque podría tener repercusiones positivas, como la reducción del conflicto en los procesos de divorcio, fomentando soluciones más equitativas y centradas en la reparación del daño ocasionado. Asimismo, puede contribuir a la evolución de un marco legal más orientado hacia la justicia y la reparación en lugar de la culpabilidad.

Por otro lado, respecto a los hallazgos encontrados en relación al Objetivo Específico 1, señalar la forma en el que el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria en Lima, 2022, para tal efecto se han examinado las siguientes fuentes documentales.

1. El deber de fidelidad entre los cónyuges: daños por incumplimiento en el tratamiento de los tribunales españoles (Derecho Comparado: revista indexada de España)

Se evidencia un contraste marcado entre la legalidad del divorcio y la preservación de los deberes matrimoniales. La ley ha evolucionado para permitir la terminación del matrimonio sin atribuir culpas específicas a ninguna de las partes, reconociendo el derecho fundamental de las personas a decidir sobre su situación matrimonial. Sin embargo, los deberes conyugales siguen siendo descritos como una suerte de ideal a alcanzar en la convivencia matrimonial, aunque no se detallan las consecuencias en caso de su incumplimiento.

Se puede destacar que el fragmento refleja un cambio legal significativo que reconoce la autonomía individual en la toma de decisiones matrimoniales. Aunque se promueve un ideal de matrimonio basado en el respeto, apoyo mutuo y fidelidad, la ley ya no hace hincapié en culpar a una de las partes por la disolución del matrimonio. Este cambio representa una evolución hacia la autonomía y libertad individual en el ámbito matrimonial, aunque se mantenga una aspiración a un estándar de conducta ideal en las relaciones conyugales.

2. Fundamentos jurídicos y de análisis económico para la aplicación de responsabilidad civil por incumplimiento de deberes matrimoniales en el derecho chileno (Derecho comparado: revista indexada de Chile)

Se destaca que este debate no se limita a lo teórico, sino que tiene un impacto tangible en la práctica. Es decir, las discusiones en torno a la naturaleza de los deberes conyugales no solo son cuestiones abstractas, sino que influyen directamente en la vida diaria de las personas, en cómo se perciben las responsabilidades dentro de una relación y en cómo se manejan legalmente las disputas o incumplimientos dentro del matrimonio.

En conclusión, el fragmento subraya una dicotomía entre la percepción de los deberes conyugales como compromisos éticos o como obligaciones legales. Esta dualidad no solo está arraigada en el ámbito teórico, sino que tiene consecuencias palpables en la vida real, afectando tanto las relaciones personales como el sistema legal que regula los asuntos matrimoniales. El debate sobre la naturaleza de estos deberes probablemente seguirá siendo relevante, ya que impacta en la forma en que las parejas abordan sus compromisos y en cómo se resuelven las disputas en entornos legales.

Por último, respecto a los hallazgos encontrados con relación al Objetivo Específico 2, indicar la forma en que el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad en Lima, 2022, para tal efecto se ha examinado la siguiente fuente documental.

1. Las decisiones extranjeras de divorcio frente a la exigencia de conformidad con el derecho del foro: el ejemplo chileno y peruano (Derecho comparado: Chile)

Se pone de relieve el debate sobre la validez y reconocimiento de sentencias de divorcio extranjeras por parte de la autoridad chilena. El texto cuestiona si la falta de correspondencia entre las causales de divorcio extranjeras y las establecidas en la ley chilena debería invalidar el reconocimiento del divorcio extranjero. Además, plantea la interrogante sobre si es relevante que el juez extranjero considere la culpa de alguno de los cónyuges al dictaminar el divorcio, lo cual es

un aspecto común en algunos sistemas legales, pero que no necesariamente coincide con la normativa chilena.

En conclusión, el texto plantea un debate interesante sobre el reconocimiento de divorcios extranjeros en Chile, abriendo la discusión sobre la necesidad de adaptarse a diferentes sistemas legales y la posible aceptación de sentencias extranjeras, aunque difieran en ciertos aspectos de las leyes chilenas. Esta reflexión invita a considerar la flexibilidad y la adaptabilidad del sistema jurídico chileno en el ámbito de los divorcios internacionales, sugiriendo la posibilidad de reconocer y validar decisiones extranjeras, incluso si difieren en ciertos aspectos de la normativa nacional.

## 2. Responsabilidad civil entre cónyuges en el derecho francés contemporáneo (Derecho comparado: Chile)

Se establece que la indemnización solo procede en casos de divorcio por culpa exclusiva de uno de los cónyuges. Esto significa que, para solicitarla, debe demostrarse la responsabilidad de un cónyuge en la ruptura del matrimonio. El texto resalta que la solicitud de indemnización está sujeta al estatuto general de responsabilidad. Esto implica la necesidad de probar la "culpa" del cónyuge, lo cual no solo agrega complejidad al proceso legal, sino que también puede llevar a exponer detalles íntimos de la relación ante los jueces. Aunque el estatuto general podría requerir solo una "culpa" simple (leve), la práctica judicial muestra que se exige una culpa "calificada". Esto significa que no basta con una falla menor, sino que se busca demostrar una falta más significativa, lo que sugiere una implicación adicional en el proceso para justificar la indemnización. Se insinúa que la jurisprudencia tiende a considerar que el divorcio por culpa ya implica una sanción en sí mismo. Por lo tanto, solo faltas especialmente graves justificarían una indemnización de perjuicios adicionales. Esto conduce a que las condenas sean poco frecuentes y los montos de indemnización otorgados sean mínimos.

Se pone de manifiesto una serie de complejidades y limitaciones en el proceso de solicitar una indemnización en casos de divorcio por culpa exclusiva de un cónyuge. La necesidad de demostrar la culpa, el desafío de mantener la privacidad en un asunto tan íntimo y la interpretación de estándares de "culpa" por

parte de la jurisprudencia hacen que la obtención de indemnizaciones sea excepcional y los montos otorgados sean escasos. Esto sugiere que, aunque existe la posibilidad teórica de obtener una indemnización en tales situaciones, en la práctica, la dificultad para cumplir con los requisitos legales y demostrar la magnitud de la culpa impide que esto se convierta en una solución común o significativa para compensar los perjuicios en un divorcio por culpa.

En este apartado describimos la **Discusión de Resultados** como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación con los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación o trabajos previos y las corrientes doctrinarias relativas al tema de investigación.

Por un lado, de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo General, se tiene que el análisis sobre la posibilidad de extinguir la obligación alimentaria entre cónyuges por abandono revela discrepancias entre las percepciones legales y morales, así como la necesidad de proteger al cónyuge inocente. Se coincidió en que el abandono injustificado podría justificar la extinción de esta obligación, fundamentado en la violación de deberes conyugales como la cohabitación y la asistencia mutua. La discusión se enfoca en equilibrar la protección del cónyuge necesitado con la percepción moral del abandono. Se sugiere una revisión de la normativa civil para casos excepcionales, donde algunos abogan por soluciones familiares y sociales, mientras otros proponen ajustes legales con medidas de garantía. La complejidad radica en encontrar un equilibrio justo que cuide a la parte necesitada sin imponer una carga desproporcionada al excónyuge inocente, destacando la necesidad de reformas legales para abordar estas situaciones de manera equitativa y justa.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, sobre el artículo “La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges” se desprende que la evolución en la interpretación legal y la decisión del Máximo Tribunal representa un cambio significativo en la manera en que se abordan los conflictos matrimoniales en este



país. Al no culpar a ninguno de los cónyuges en el proceso de divorcio, se enfatiza la importancia de la responsabilidad civil como medio para reparar los daños causados por comportamientos ilícitos, sin ligar directamente esta compensación a la disolución del matrimonio. Este enfoque podría tener repercusiones positivas, como la reducción del conflicto en los procesos de divorcio, fomentando soluciones más equitativas y centradas en la reparación del daño ocasionado. Asimismo, puede contribuir a la evolución de un marco legal más orientado hacia la justicia y la reparación en lugar de la culpabilidad.

Al respecto, sobre los antecedentes, Palma Cotos (2021), concluyó que debe acreditarse el perjuicio del cónyuge perjudicado y, en algunos casos, de los hijos abandonados. Desde el punto de vista internacional, Suárez (2022) quiso investigar el papel de la jurisprudencia en la extinción del deber alimentario. Tuvo como conclusión que la jurisprudencia es fundamental para adaptar el sistema legal a las demandas cambiantes de la sociedad. Del mismo modo, la doctrina de Arreaga et al. (2021) enfatizaron la preocupación por la prevalencia de los divorcios y la necesidad de razones justificadas para abandonar el hogar familiar, con vistas a preservar la armonía y el bienestar de los niños. Torajada (2022) discutió las causales que extinguen la obligación alimentaria, centrándose en el fallecimiento del alimentista.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se da respuesta al objetivo general, toda vez que los entrevistados señalaron la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria. Ya que el análisis sobre extinguir la obligación alimentaria entre cónyuges por abandono revela discrepancias entre perspectivas legales y morales. Se busca equilibrar la protección del cónyuge necesitado con la percepción moral del abandono, sugiriendo revisiones legales para casos excepcionales. Y sobre el análisis documental, el cambio en la interpretación legal en México sobre la responsabilidad civil en conflictos matrimoniales representa un enfoque innovador al no culpar a los cónyuges en el divorcio.

Lo cual es concordante con Palma Cotos (2021) quien destacó la necesidad de demostrar el perjuicio para el cónyuge perjudicado y, en algunos casos, para los hijos abandonados. Suárez (2022) exploró el rol de la jurisprudencia en la extinción de estos deberes, concluyendo que es crucial para adaptar el sistema legal a las cambiantes demandas de la sociedad. Arreaga et al. (2021) enfatizaron la preocupación por la prevalencia de los divorcios y la importancia de razones justificadas para abandonar el hogar familiar, priorizando la armonía y el bienestar de los niños. Por otro lado, Torajada (2022) se centró en las causas que terminan la obligación alimentaria, especialmente enfocándose en el fallecimiento del alimentista.

En resumen, se tiene una visión integral y enriquecedora sobre la problemática de la extinción de la obligación alimentaria por abandono en casos de divorcio en el contexto legal mexicano. Las conjeturas extraídas sugieren la necesidad de ajustar las leyes para abordar situaciones excepcionales y adaptarse a las cambiantes dinámicas sociales, siempre con un enfoque en el equilibrio entre la protección legal y la consideración moral en los conflictos matrimoniales.

Por otro lado, de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 1, los entrevistados señalaron la conexión entre los deberes conyugales y el principio de reciprocidad en los asuntos alimentarios. En general, se reconoce que la reciprocidad es fundamental en ambas áreas, exponiendo la necesidad de un cumplimiento equitativo de los deberes conyugales para garantizar la reciprocidad alimentaria. Se estableció un consenso en que el abandono injustificado del hogar constituye un incumplimiento de los deberes conyugales, lo que podría conllevar la pérdida de ciertos derechos. Se destacó la necesidad de asistencia estatal para cónyuges en estado de necesidad, aunque existen diferencias en cómo implementarla.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, en el artículo “El deber de fidelidad entre los cónyuges: daños por incumplimiento en el tratamiento de los tribunales españoles” donde se destacó un cambio legal significativo que reconoce la autonomía en las decisiones matrimoniales. Aunque se fomenta un matrimonio basado en el respeto y la fidelidad, ya no culpa a

ninguna parte por la disolución del matrimonio. Y el artículo “Fundamentos jurídicos y de análisis económico para la aplicación de responsabilidad civil por incumplimiento de deberes matrimoniales en el derecho chileno” donde se reveló una dicotomía entre ver los deberes conyugales como compromisos éticos u obligaciones legales, impactando relaciones personales y regulaciones matrimoniales.

Al respecto, Castro (2019) indicó la variación en las decisiones judiciales sobre la causal de abandono en diferentes instancias. Esquivel y Quirós (2021) consideraron tanto el estado de necesidad como la culpabilidad para determinar la exigibilidad de la obligación alimentaria. Del mismo modo, la doctrina de Varela (2022) consideró la pensión compensatoria como indemnización por el incumplimiento de deberes conyugales. Y Rosillo y Castro (2022) establecieron la aplicación de la reciprocidad en la obligación alimentaria entre parientes.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se da respuesta al objetivo específico 1, toda vez que los entrevistados señalaron la forma en el que el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria. Pero, precisaron la importancia de un equitativo cumplimiento de estos deberes para garantizar la reciprocidad en ambas áreas. Se acordó que abandonar el hogar sin justificación constituye un incumplimiento que puede implicar la pérdida de derechos. Lo que se respalda con el análisis documental, se han identificado cambios legales significativos en el tratamiento de los deberes matrimoniales. En España, se reconoce la autonomía en las decisiones matrimoniales, evitando culpar a alguna parte por la disolución del matrimonio. En Chile, existe una dicotomía sobre si los deberes conyugales deben verse como compromisos éticos o como obligaciones legales, lo que afecta tanto las relaciones personales como las regulaciones matrimoniales.

También se fundamenta en Castro (2019) analizó la variación en decisiones judiciales sobre la causa de abandono en distintas instancias. Esquivel y Quirós (2011) evaluaron la necesidad y la culpabilidad para determinar obligaciones alimentarias. Por último, las opiniones y enfoques doctrinales de Varela (2022) relacionó la pensión compensatoria con el incumplimiento de deberes conyugales.

Rosillo y Castro (2022) propusieron la reciprocidad en la obligación alimentaria entre parientes.

En resumen, se sugiere la importancia de considerar la reciprocidad en las obligaciones conyugales y alimentarias, así como la relevancia de los cambios legales y las perspectivas éticas en la regulación de las relaciones matrimoniales. Estas investigaciones y enfoques doctrinales proporcionan un panorama completo y matizado de los deberes conyugales, sus implicaciones legales y éticas, así como su conexión con la obligación alimentaria, ofreciendo una visión más integral y compleja para abordar estas cuestiones en contextos legales y sociales.

Finalmente, de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 2, los entrevistados argumentaron que la eliminación de la obligación alimentaria, discutiendo sobre la justicia contra la consecuencia lógica. Destacaron la importancia de evaluar las necesidades del cónyuge abandonado antes de tomar decisiones legales. Hubo propuestas de modificación del código civil en casos de abandono injustificado. Diversidad de opiniones: algunos defienden la modificación para garantizar justicia y equidad, mientras otros consideran innecesario cambiar la normativa. Importancia de asistir a la parte necesitada sin imponer cargas injustas al cónyuge inocente. Hubo un consenso sobre la ausencia de un tratamiento legal específico para la extinción de la obligación de alimentos en divorcios por abandono. Acuerdo en la necesidad de un pronunciamiento jurisprudencial para establecer pautas claras, pero divergencias en la disposición para abordar este asunto, algunos consideran urgente su tratamiento, mientras otros ven obstáculos en la sociedad o el momento actual.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, en el artículo "Las decisiones extranjeras de divorcio frente a la exigencia de conformidad con el derecho del foro: el ejemplo chileno y peruano" se sugiere la flexibilidad del sistema jurídico chileno en divorcios internacionales, proponiendo reconocer decisiones extranjeras, aunque difieran de la normativa nacional. Y en "Responsabilidad civil entre cónyuges en el derecho francés contemporáneo" se indicó que se requiere demostrar la culpa, mantener la privacidad y la interpretación legal de la "culpa". Esto hace que obtener compensaciones sea

excepcional y de montos reducidos. Aunque teóricamente es posible, en la práctica, la dificultad para cumplir con los requisitos legales y demostrar la magnitud de la culpa hace que no sea una solución común ni significativa en los divorcios por culpa.

Al respecto, en los antecedentes, Palma Navarro (2023) concluyó que es factible una modificación legislativa para ajustar el plazo de la causal de abandono. Cabrera y Maldonado (2023) concluyeron que la ausencia de asistencia durante los años educativos de los hijos genera un retroceso irreversible en sus vidas. Del mismo modo, la doctrina de Apayco (2019) argumentó que el divorcio sanción es un proceso legal que culmina la unión matrimonial atribuyendo la culpa a uno de los cónyuges. Y Baldino y Romero (2021) consideraron el estado de necesidad como un criterio para la asignación de alimentos según el Código Civil.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se da respuesta al objetivo específico 2, toda vez que los entrevistados señalaron la forma en que el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad. Precizando que, se discutió sobre la eliminación de la obligación alimentaria en situaciones de abandono con opiniones divididas. Se destaca la importancia de evaluar las necesidades del cónyuge abandonado antes de decisiones legales, con propuestas de modificación del código civil. En el análisis documental, se sugirió la flexibilidad del sistema jurídico chileno en divorcios internacionales al reconocer decisiones extranjeras, a pesar de diferencias con la normativa nacional. En el derecho francés contemporáneo, se requiere demostrar la culpa para compensaciones en casos de divorcio, lo que resulta excepcional y con montos reducidos debido a la dificultad de cumplir con los requisitos legales.

Asimismo, se fundamenta en los antecedentes, Palma Navarro (2023) sugirió una modificación legislativa para ajustar el plazo de la causal de abandono. Cabrera y Maldonado (2023) señalaron que la falta de asistencia durante los años educativos de los hijos tiene un impacto irreversible en sus vidas. En la doctrina, Apayco (2019) abogó por el divorcio sanción como un proceso que atribuye la

culpa a uno de los cónyuges. Y Baldino y Romero (2021) consideraron el estado de necesidad como criterio para la asignación de alimentos según el Código Civil.

En conclusión, este análisis muestra la complejidad del tema del divorcio sanción por abandono injustificado, resaltando la importancia de considerar las necesidades de todas las partes involucradas, la posible flexibilidad del sistema jurídico y la relevancia de ajustes legislativos para abordar estos casos de manera más equitativa y justa, no solo en el ámbito legal sino también en el impacto social, particularmente en la vida de los hijos.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Se concluye que la forma en la que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria es de tipo legal y moral. Sin embargo, la investigación muestra discrepancias entre las perspectivas normativas y morales por lo que se busca equilibrar la protección del cónyuge necesitado con la percepción moral del abandono, sugiriendo revisiones legales para casos excepcionales donde resulte desproporcional dicha asistencia.

**SEGUNDO:** Se concluyó que la forma en la que el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria es una modalidad directa y de implicancia normativa pues, en relación con abandono injustificado del hogar se percibe como un incumplimiento que podría conllevar la pérdida de derechos y evidencia una clara afectación al principio de reciprocidad alimentaria.

**TERCERO:** Se concluyó que la forma en la que el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad es de causalidad y proporcionalidad. Ya que existe un debate sobre la justicia en la eliminación de la obligación alimentaria y la consecuencia lógica del abandono. Por lo que, se destaca la importancia de evaluar las necesidades del cónyuge abandonado antes de tomar decisiones legales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** Dada la discrepancia entre las perspectivas normativas y morales sobre la extinción de la obligación alimentaria en casos de divorcio por abandono, se sugiere una revisión legal exhaustiva. Es esencial considerar la posibilidad de establecer criterios más claros que definan situaciones excepcionales y desproporcionadas en términos de asistencia. Esto podría lograrse mediante la implementación de comités especializados o instancias que evalúen casos particulares para determinar la continuidad o extinción de la obligación alimentaria.

**SEGUNDO:** Dado que el incumplimiento de deberes conyugales puede afectar la reciprocidad de la obligación alimentaria, se recomienda trabajar en programas educativos o de asesoramiento para parejas en riesgo de enfrentar situaciones similares. Estos programas podrían enfocarse en la promoción y comprensión de los deberes conyugales y la importancia de mantener un equilibrio en las responsabilidades compartidas, no solo para fortalecer la relación, sino también para evitar incumplimientos que puedan llevar a consecuencias legales.

**TERCERO:** Dada la complejidad del divorcio sanción en casos de abandono injustificado y la supresión de la obligación alimentaria, se sugiere la implementación de evaluaciones más exhaustivas de las necesidades del cónyuge abandonado. Esto podría incluir la intervención de profesionales como mediadores o asistentes sociales para garantizar una comprensión completa de las circunstancias y necesidades reales del individuo abandonado. Estos informes podrían ser considerados como parte integral de los procesos legales para tomar decisiones más justas y equitativas.



## REFERENCIAS

- Aguirre, E. (2019). Do changes in divorce legislation have an impact on divorce rates? The case of unilateral divorce in Mexico. *Latin American Economic Review*, 28(1), 1-24. <https://doi.org/10.1186/s40503-019-0071-7>
- Álvarez, P. (2018). Ética e investigación. *Boletín Redipe*, 7(2), 122-149. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434>
- Álvarez-Tabía, A. (2019). Deberes conyugales. Consecuencias jurídicas de su incumplimiento. *Dikê: Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 26, 235-266. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7884988>
- Apayco, I. (2019). Manifestación Del Divorcio Sanción En El Pago De Indemnización Por Daño En El Divorcio Por Separación De Hecho [Tesis para optar título de doctor, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6523>
- Arreaga, G., Estrella, F., y Barahona, L. (2021). El abandono como el escape del vínculo matrimonial y sus efectos secundarios. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 93, 1-21. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=158175675&lang=es&site=ehost-live>
- Baldino, N., & Romero, D. (2021). Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos basada en los «estudios exitosos». *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(16), 21-60. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.461>
- Beriain, I. y Irmaz, L. (2022). La falta de relación entre el progenitor alimentante y sus hijos mayores de edad como causa de extinción de la obligación de alimentos. Análisis de la actualidad jurisprudencial. *Revista Boliviana de Derecho*, (34), 118-155. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8536412>

- Cabrera, S. y Maldonado, J. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *REVISTA DE DERECHO*, 8(1), 2–12. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>
- Carter, B., Jordan, A., Forgeron, P., Qualter, P. y Saron, H. (2023). A shared love: reciprocity and hopefulness in romantic relationships of young adults with chronic pain. *Frontiers*, 4. <https://doi.org/10.3389/fpain.2023.1179516>
- Castro, F. (2021). Fundamentos jurídicos y de análisis económico para la aplicación de responsabilidad civil por incumplimiento de deberes matrimoniales en el derecho chileno. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 28. <https://doi.org/10.7440/res64.2018.03>
- Castro, I. (2019). Civil: “divorcio por causal” y administrativo: “protección al consumidor” [Tesis de licenciatura, Universidad de Lima] <http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/10026>
- Damián. (2022). La pensión alimentaria como requisito de admisibilidad en la demanda de divorcio por causal frente a la tutela jurisdiccional efectivo [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/101633>
- De Amunátegui, C. (2020). El deber de fidelidad entre los cónyuges: daños por incumplimiento en el tratamiento de los tribunales españoles. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 14(46), 31-50. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293265423003>
- Esquivel y Quirós (2021). La obligación alimentaria entre excónyuges: Críticas al actual modelo Costarricense y posible implementación de la figura de la pensión compensatoria como respuesta dentro del derecho comparado [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica] <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/05/Christian-Quiros-Castrillo-Daniela-Esquivel-Gonzalez-Tesis-Completa.pdf>

- Forni, P., & De Grande, P. (2019). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. *Revista Mexicana de Sociología*, 82(1), Article 1. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2020.1.58064>
- Gallardo, E. (2017). Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo. Huancayo: Universidad Continental. <http://repositorio.continental.edu.pe/>
- Macías y Ruiz. (2019). Conflictos matrimoniales en los siglos XVII y XVIII el caso del occidente andaluz. Una mirada de conjunto. *Chronica Nova*, 45, 107-130. <http://hdl.handle.net/10272/17575>
- Medina, J. (2021). Daños derivados de la infidelidad conyugal. Análisis del tema a la luz del derecho al libre desarrollo de la personalidad y de la inobservancia de los deberes matrimoniales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 54(161), 671-703. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8547282>
- Monterroso, E. (2019). Civil liability and consequences for breaching the duty of fidelity: a gender issue. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 95(773), 1558-1576. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7066317>
- Moreno, G. (2018). Las decisiones extranjeras de divorcio frente a la exigencia de conformidad con el derecho del foro: el ejemplo chileno y peruano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, LI(151), 175-226. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2018.151.12293>
- Nannarone, A. (2019). Adding insult to injury: the unconscionability of alimony payments from domestic violence survivors to their abusers. *American University Law Review*, 69(1), 253-294. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/adding-insult-injury-unconscionability-alimony/docview/2333623152/se-2>
- O'Sullivan, K. (2022). Spousal maintenance in Ireland: past, present and future. *Journal of Social Welfare & Family Law*, 44(1), 63–83. <https://doi.org/10.1080/09649069.2022.2028412>

- Olivo-Villabrille, M. (2022). The marital earnings premium: An IV approach. *Empirical Economics*, 62(2), 709-747. <https://doi.org/10.1007/s00181-021-02021-7>
- Palma Cotos, L. (2018). "Adjudicación de la casa conyugal en favor del cónyuge inocente por causal de abandono injustificado, Lima 2018". [Tesis de Pregrado de la Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59714>
- Palma Navarro, C. (2023). Modificación del artículo 333 inciso 5 del Código Civil Peruano sobre el abandono injustificado como causal de la separación de cuerpos – 2023 [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote] <https://hdl.handle.net/20.500.13032/32303>
- Pinilla, C. (2022). Los alimentos entre cónyuges divorciados en Colombia ¿Sanción o solidaridad? [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia] <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/82261>
- Piza, N., Amaiquema, F. & Beltran, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Ponce y Tantaleán. (2021). Regulación de la causal de divorcio por afectación del Proyecto de vida [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/84650>
- Ravdin, L. (2023). Premarital Agreements and Post-Execution Conduct. *Family Advocate*, 45(4), 32-34. <https://www.proquest.com/trade-journals/premarital-agreements-post-execution-conduct/docview/2804252027/se-2>
- Robba y Lerussi. (2018). Compensaciones económicas por trabajo doméstico y de cuidados tras la disolución del matrimonio por divorcio, o de la pareja por cese de la unión convivencial en Argentina. Una lectura jurídica feminista. *Ius et Praxis*, 24(2), 595-620. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200595>

- Rodríguez, E., y Cáceres, N. (2021). ¿Es suficiente el abandono injustificado de uno de los cónyuges para efectuarse un divorcio? *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 593–607. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.172>
- Rosillo, A. & Castro, A. (2022). Reflexiones sobre la posible modificación o extinción de la pensión de alimentos: Análisis jurisprudencial. *Vox Juris*, 40 (2), 90-115. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n2.07>
- Serrano, B. (2021). La pensión alimenticia entre excónyuges y el posible ejercicio abusivo de derecho en su actual regulación del código civil. [Tesis de Post grado de la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4116/1/TL\\_SerranoHernandezBoris.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4116/1/TL_SerranoHernandezBoris.pdf)
- Suárez, S. (2022). Un análisis sobre los últimos avances jurisprudenciales en materia de extinción de la pensión de alimentos [Tesis de maestría, Universidad de Oviedo] <http://hdl.handle.net/10651/61934>
- Tapia, R. (2017). Responsabilidad civil entre cónyuges en el derecho francés contemporáneo. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, (XLVIII), 51-77. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173652911002>
- Torajada, P. (2022). Extinción de la obligación de alimentos, en particular por desafección de los hijos. *Actualidad jurídica iberoamericana*, 17 (2), 306-329. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8737260>
- Tudela, S. (2022). The alimony's capitalization in the matrimonial community of property's allocation of goods. *Revista Boliviana de Derecho*, (35), 466-485. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8778759>
- Turner, S. (2018). Infidelidad, culpa, divorcio e indemnización de perjuicios en el derecho matrimonial argentino y chileno. *Revista de derecho Privado*, 35, 105–128. <https://doi.org/10.18601/01234366.n35.05>
- Varela, C. (2022). El Incumplimiento de los deberes conyugales y la pensión compensatoria. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, (1), 86-128. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/398625/491907>

Zapata, M., & Urbina, S. (2020). La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 14(46), 51-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7735126>

**ANEXOS**  
**ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

Problema de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Fuentes	Técnicas e instrumento de recolección de datos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cómo el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de la obligación alimentaria en Lima, 2022?</p> <p>¿Cómo el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad en Lima, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Señalar la forma en el que el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria en Lima, 2022.</p> <p>Indicar la forma en que el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad en Lima, 2022.</p>	<p>Divorcio por causal</p> <p>Extinción de la obligación alimentaria</p>	<p>Fenecimiento del vínculo matrimonial por un motivo particular regulado por el derecho, en la normativa civil (Arreaga et al., 2021)</p> <p>La prescripción de la acción penal enmarca el límite del plazo de la actividad estatal en razón su ius puniendi, donde presenta una función.</p> <p>Terminación del vínculo obligacional de alimentos, por lo tanto, pérdida de la exigibilidad de cumplimiento. La extinción es regulada por el derecho (Rosillo y Castro, 2022)</p>	<p>Incumplimiento de deberes conyugales</p> <p>Divorcio-sanción</p> <p>Principio de reciprocidad</p> <p>Estado de necesidad</p>	<p>Abogados y magistrados especializados en lo civil</p> <p>Revistas indexadas de repositorios de alto impacto</p>	<p><b>Técnicas</b></p> <p>-Entrevista</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>-Guía de entrevista</p> <p>-Guía de análisis</p> <p>Jurisprudencial</p>

## ANEXO 02: GUÍA DE ENTREVISTA

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:** .....

**Fecha:** .....

#### Objetivo General

Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

1. ¿El divorcio por causal de abandono sería una vía idónea para formularse como una forma sui generis de extinción de la obligación alimentaria para evitar una exigencia inadecuada? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

2. ¿El abandono injustificado además de constituirse como una causal de divorcio, debería ser también un presupuesto para extinguir una obligación de alimentos entre los excónyuges? ¿Por qué?

---



---

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Se debería mantener la obligación hacia el cónyuge culpable por abandono injustificado solo por alegar un estado de necesidad o debería darse por extinguida la obligación? ¿Por qué? ¿Amerita alguna modificación a la normativa civil?

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 1**

Señalar la forma en el que el incumplimiento de deberes conyugales vulnera el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria en Lima, 2022

4.- ¿El principio de reciprocidad es una directriz inherente de los alimentos? Por ello, ¿el incumplimiento de los deberes conyugales vulnera este principio? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

5. Se entiende que al abandonar injustificadamente el hogar acarrea en un incumplimiento material de los deberes conyugales, en tal sentido, ¿Bajo el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria, resulta justo que el cónyuge culpable tenga, bajo el amparo normativo, la opción de exigir una asistencia de alimentos? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

6. Para evitar una puesta en peligro del cónyuge culpable en estado de necesidad y para satisfacer el deseo de no obligatoriedad por parte del cónyuge no culpable, ¿Resulta adecuado que se implementen políticas públicas de asistencia estatal para estos casos, para que ambas partes se encuentren en una situación correcta? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 2**

Indicar la forma en que el divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado debería suprimir la obligación alimentaria por estado de necesidad en Lima, 2022

7.- Se sabe que el divorcio por la causal de abandono está clasificado como un divorcio – sanción, por lo que, ¿Sería pertinente añadir como parte de la sanción civil el suprimir la obligación alimentaria de uno de los cónyuges al otro que se encuentra en estado de necesidad, pero está en calidad de cónyuge culpable? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

8.- ¿Resultaría viable normativamente modificar la codificación civil para que dentro del divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado se elimine la obligación de alimentos sobrevenida por un estado de necesidad del cónyuge culpable? ¿Por qué? ¿De ser positiva la respuesta, cuál sería la modificación más precisa?

---

---

---

---

---

---

---

---

9.- Dentro de su experiencia, ¿existe alguna consideración o tratamiento doctrinal respecto del divorcio sanción, por causal de abandono y la extinción de la obligación de alimentos exigida por el cónyuge culpable, en la jurisprudencia nacional o internacional? ¿de no ser así, sería necesario un pronunciamiento jurisprudencial? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

---

<b>FIRMA Y SELLO</b>

## ANEXO 03: TABULACIÓN DE DATOS

**TABLA 1: ¿El divorcio por causal de abandono sería una vía idónea para formularse como una forma sui generis de extinción de la obligación alimentaria para evitar una exigencia inadecuada? ¿Por qué?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	Sí, podría ser para eximirse de la obligación recíproca.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Moralmente perdería el beneficio de gozar pero jurídicamente no la hay, pues la ley lo ampara en ese lado de necesidad.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	Sí, el cónyuge que abandona el hogar más 2 años pierde su derecho.
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	Claro porque en ese caso se produce determinar vía judicial que la pensión alimentaria es una retribución a la sociedad conyugal y si existe abandono se deja constancia y por tanto los derechos serán extinguidos.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	Considero que el divorcio por causal de abandono puede ser una vía adecuada para la extinción de la obligación alimentaria entre cónyuges, siempre y cuando se garantice que la parte inocente no se vea desamparada en caso de estado de necesidad. Esto podría ser beneficioso para evitar la perpetuación de una relación quebrada, pero es necesario establecer salvaguardias para situaciones excepcionales.
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	Considero que sí, debido a que las formas actuales de extinción tienen un tratamiento mayoritario para ser adecuado a un caso de alimentos entre padres a hijos, dejando de lado la relación alimentaria entre cónyuges, y el caso excepcional de alimentos sobrevenidos a la separación por estado de necesidad, incluso si el necesitado tiene calidad de cónyuge culpable. En ese sentido, si es necesario, porque sino se estaría cayendo en un abuso del derecho, a pesar de que la otra parte tenga una necesidad real, por ejemplo, por una enfermedad, ya no debería ser obligación legal sino, solamente moral, la del excónyuge inocente de asistir a su expareja, pudiendo ser los hijos u otros familiares que se encarguen de él.
<b>Semejanzas</b>	Loyola (2023) coincidieron en que el divorcio por causal de abandono puede ser una vía para extinguir la obligación alimentaria entre cónyuges. Consideran que la figura del abandono del hogar puede justificar la extinción de este compromiso. Existe una concordancia en la idea de que el abandono del hogar por un tiempo determinado (generalmente mencionado como dos años) puede ser un factor relevante para la extinción de la obligación alimentaria
<b>Divergencias</b>	Hubo una divergencia entre la percepción moral (Loyola, 2023) y el amparo legal (Mejía, 2023). Reconocieron que moralmente el cónyuge que abandona podría perder el beneficio de recibir alimentos, mientras que otros mencionan que

	legalmente está amparado por la necesidad. Aunque varios concuerdan en la posible extinción, hay diferentes perspectivas sobre la protección de la parte inocente. Montalvo y Estrada (2023) enfatizan la importancia de garantizar que esta parte no se vea desamparada en caso de necesidad extrema, lo que requeriría salvaguardias.
<b>Interpretación</b>	La cuestión del divorcio por causal de abandono como una vía para extinguir la obligación alimentaria entre cónyuges muestra una clara divergencia entre las percepciones legales y morales, así como la necesidad de proteger a la parte inocente. Si bien hay un acuerdo general en que el abandono del hogar puede ser una justificación para extinguir la obligación, la discusión se centra en cómo equilibrar la protección de la parte necesitada con la percepción moral del abandono. Esto sugiere la complejidad moral y legal detrás de la extinción de la obligación alimentaria, destacando la necesidad de considerar factores excepcionales para garantizar la justicia y evitar abusos del sistema legal en estas situaciones.

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

Resultado 1

**TABLA 2: ¿El abandono injustificado además de constituirse como una causal de divorcio, debería ser también un presupuesto para extinguir una obligación de alimentos entre los excónyuges? ¿Por qué?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	Claro que sí, porque tácitamente se estaría rompiendo el contrato y si esto se da ya no hay acuerdo se dejan las obligaciones.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Debería ser, para plantear la extinción puesto que no hay cumplimiento recíproco en ambos cónyuges no hay exigencias.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	Si debe ser considerado como una razón para extinguir la exigencia por ser lo justo.
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	Claro, la respuesta sería la misma de la pregunta n° 1.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	Sí, el abandono injustificado podría considerarse como una causal para extinguir la obligación de alimentos entre cónyuges. Esta medida estaría en línea con la falta de cumplimiento de los deberes conyugales y podría ayudar a mantener un equilibrio en la relación alimentaria.
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	En relación con la respuesta anterior, considero que sí, porque dentro del matrimonio existen los denominados deberes conyugales, dentro de los cuales se contempla el deber de cohabitación y asistencia mutua, es lógico que quien abandona a su pareja, de forma injustificada, al no estar materialmente presente, no solo incumple con la cohabitación sino también con la asistencia. Entonces, resulta desproporcional e injusto plantear que el cónyuge inocente tenga la obligación legal de

	asistir al otro por necesidad sobrevenida después del divorcio. Es necesario revisar la norma civil en ese sentido.
<b>Semejanzas</b>	Todos los entrevistados concuerdan en que el abandono injustificado debería considerarse como una razón válida para extinguir la obligación de alimentos entre los excónyuges. La mayoría de los participantes resaltan la violación de deberes conyugales, mencionando la falta de cumplimiento recíproco, el quiebre del acuerdo implícito del matrimonio y la interrupción de la asistencia y cohabitación como fundamentos para extinguir la obligación de alimentos.
<b>Divergencias</b>	Mientras algunos participantes se centran en la falta de cumplimiento recíproco de obligaciones, Estrada (2023) amplía la discusión a los deberes conyugales específicos de cohabitación y asistencia, considerando injusto que el cónyuge inocente siga teniendo la obligación de asistir al otro después del divorcio.
<b>Interpretación</b>	La consistencia entre los entrevistados refleja una percepción generalizada sobre la relación entre el abandono injustificado y la extinción de la obligación de alimentos entre excónyuges. La mayoría destaca que el incumplimiento de los deberes conyugales, especialmente la falta de cohabitación y asistencia mutua justificaría la extinción de esta obligación. Además, la perspectiva de Estrada (2023) añade una capa ética y de justicia, argumentando que resulta desproporcionado y no equitativo que el cónyuge inocente mantenga la obligación de asistir al otro después del divorcio, particularmente cuando ha existido un abandono injustificado. Esta discusión no solo plantea un cambio normativo sino también una reflexión sobre la equidad en las obligaciones post-divorcio.

## Resultado 2

**TABLA 3: ¿Se debería mantener la obligación hacia el cónyuge culpable por abandono injustificado solo por alegar un estado de necesidad o debería darse por extinguida la obligación? ¿Por qué? ¿Amerita alguna modificación a la normativa civil?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	Podría haber una excepción en el caso de necesidad, podría ser una modificación solo en casos terminales como enfermedades.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Debería ser un motivo para una modificación por que estaría mostrando en este hecho el haberse comportado insensible a los deberes que la naturaleza exige.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	El estado de necesidad no puede ser una razón para obligar al otro a hacer algo que no quiere, cuando en su momento cumplió con sus deberes como cónyuge y la otra parte no, para que luego la parte que incumple se beneficie de esa forma
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	Se debería dar por extinguida la obligación, porque se ha omitido las obligaciones a cumplir en la

	<p>sociedad por la causal no hay derecho a exigir. No, la norma es clara, se cumple con las obligaciones.</p>
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	<p>Es importante revisar la normativa civil para encontrar un equilibrio entre la obligación de asistir al cónyuge culpable en estado de necesidad y evitar la imposición de una carga injusta al cónyuge inocente. Podría considerarse la extinción de la obligación alimentaria en casos excepcionales de abandono injustificado y estado de necesidad, siempre que se establezcan medidas para garantizar la asistencia a la parte necesitada.</p>
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	<p>Creo que debería extinguirse el vínculo obligacional bajo esta causal, incluso ante un estado de necesidad, porque pueden ser los hijos que de forma solidaria se encarguen, y de no haberlo, o no estar obligados por la falta de alimentos del culpable, puede ser asistido por otros familiares; en el último de los casos de una situación muy desfavorable debería existir un programa de asistencia social para estas personas de modo que el Estado, mediante políticas públicas puedan dar solución a este problema sin comprometer al excónyuge inocente a cumplir, probablemente con disgusto, una obligación injusta.</p>
<b>Semejanzas</b>	<p>Loyola y Montalvo (2023) reconocen la posibilidad de considerar el estado de necesidad como una razón para modificar la obligación hacia el cónyuge culpable por abandono injustificado. La mayoría está de acuerdo en la importancia de revisar la normativa civil para ajustarla a situaciones excepcionales donde se evidencia un abandono injustificado y un estado de necesidad.</p>
<b>Divergencias</b>	<p>Mientras Loyola y Ortiz (2023) sugieren la extinción de la obligación, Mejía et al. (2023) proponen mantenerla con ciertas condiciones o ajustes. Existe discrepancia en la forma de abordar el problema; algunos plantean soluciones familiares y de asistencia social (Estrada, 2023), mientras otros sugieren ajustes legales con medidas de garantía (Montalvo, 2023).</p>
<b>Interpretación</b>	<p>Las respuestas reflejan una tensión entre el sentido de justicia y responsabilidad. Mientras algunos argumentaron que el incumplimiento de obligaciones es motivo suficiente para la extinción de la obligación alimentaria, otros señalaron la importancia de salvaguardar a la parte necesitada, proponiendo ajustes legales para equilibrar las responsabilidades entre ambas partes. La discrepancia entre la extinción completa de la obligación y la modificación de esta, junto con la propuesta de soluciones alternativas, evidencia la complejidad de encontrar un equilibrio justo entre el derecho a la asistencia y la no imposición de una carga injusta al cónyuge inocente. La revisión de la normativa civil se posiciona como una necesidad imperativa para adecuarla a casos excepcionales, permitiendo el cuidado de la parte necesitada sin imponer una carga desproporcionada al excónyuge inocente.</p>



**TABLA 4: ¿El principio de reciprocidad es una directriz inherente de los alimentos? Por ello, ¿el incumplimiento de los deberes conyugales vulnera este principio? ¿Por qué?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	Claro que sí, porque entre cónyuges el principio de debe dar hasta que subsista el incumplimiento de la obligación.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Sí, porque ambos se deben asistencia recíproca, es un deber nacido en el matrimonial el brindarse alimentos.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	El incumplimiento no solo vulnera la reciprocidad alimentaria sino también la reciprocidad conyugal, es decir, incumplir vulnera la reciprocidad en un sentido amplio y directo.
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	Claro que sí, porque la norma indica las normas y exigibilidad de su cumplimiento.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	El principio de reciprocidad es fundamental en el ámbito de los alimentos. El incumplimiento de los deberes conyugales puede socavar este principio, ya que la asistencia mutua es una parte esencial de la relación matrimonial. Por lo tanto, es válido considerar que el incumplimiento de estos deberes pueda tener implicaciones en la obligación alimentaria.
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	Sí, el principio de reciprocidad es uno, considero yo, de los más importantes en los alimentos, en ese sentido, y añadiendo el deber de asistencia mutua existente entre los cónyuges; se entiende que ante el incumplimiento de los deberes propios del matrimonio se estaría afectando a la reciprocidad, porque si no asiste no está siendo recíproco y de esa forma desnaturaliza o atenta contra el orden normal de una obligación alimentaria.
<b>Semejanzas</b>	Todos reconocen la importancia del principio de reciprocidad. Mencionaron que es relevante en el contexto de los alimentos y en la relación conyugal. Todos coinciden en que hay un vínculo entre los deberes conyugales y el principio de reciprocidad en el contexto de la obligación alimentaria.
<b>Divergencias</b>	Mientras Loyola y Mejía (2023) hicieron hincapié en la relación directa entre el incumplimiento de los deberes conyugales y la vulneración de la reciprocidad alimentaria, otros como Puscán y Motalvo (2023) amplían la idea afirmando que el incumplimiento afecta la reciprocidad conyugal en un sentido más general, lo que podría impactar la obligación alimentaria.
<b>Interpretación</b>	La mayoría están de acuerdo en que el principio de reciprocidad es fundamental en el contexto de los alimentos y la relación conyugal. Ven una conexión intrínseca entre el cumplimiento de los deberes conyugales y la garantía de la reciprocidad alimentaria. Mientras algunos entrevistados se centran en la relación directa entre el incumplimiento de los deberes conyugales y la afectación de la reciprocidad alimentaria, otros consideran que este incumplimiento puede tener implicaciones más amplias, no solo en términos alimentarios, sino también en la reciprocidad

---

general dentro del matrimonio.

---

Resultado 4

**TABLA 5: Se entiende que al abandonar injustificadamente el hogar acarrea en un incumplimiento material de los deberes conyugales, en tal sentido, ¿Bajo el principio de reciprocidad de la obligación alimentaria, resulta justo que el cónyuge culpable tenga, bajo el amparo normativo, la opción de exigir una asistencia de alimentos? ¿Por qué?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	Solo en estado terminal o de incapacidad permanente, por un plano humano o acto humanitario.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	No es justo que el cónyuge abandonado retorne al hogar invocando ser asistido en desgracia.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	No tiene, lo que tuvo es cuanto aporta a la familia pero si el causa el abandono este acto extingue sus derechos.
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	No, porque en caso de abandono probado con constatación la norma indica que pierde todos los derechos incluso de la sociedad conyugal.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	El abandono injustificado del hogar puede ser visto como un incumplimiento de los deberes conyugales, y en consecuencia, podría ser justo que el cónyuge culpable tenga derecho a solicitar una asistencia de alimentos en determinadas circunstancias. Sin embargo, es esencial considerar las situaciones individuales y establecer criterios para evitar abusos y garantizar un equilibrio adecuado en la obligación alimentaria.
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	Considero que dicha situación jurídica puede suscitarse no resulta justo porque se está exigiendo a alguien que primero fue perjudicado por el abandono que asista a quien en su momento no lo hizo. Resulta totalmente injusto, lo cual hace concluir que no toda regulación, por más derecho positivo que sea, será siempre justa.
<b>Semejanzas</b>	Todos los entrevistados coinciden en que el abandono injustificado del hogar constituye un incumplimiento de los deberes conyugales. En general, hay un consenso sobre que el cónyuge culpable del abandono puede perder ciertos derechos en relación con la asistencia o derechos de la sociedad conyugal.
<b>Divergencias</b>	Hubo diferencias en las situaciones en las que se considera justificada la solicitud de asistencia alimentaria. Loyola (2023) argumentó que solo en casos extremos (estado terminal o incapacidad permanente), mientras que Montalvo (2023) planteó la posibilidad en circunstancias específicas. Existieron opiniones encontradas sobre si es justo o no que el cónyuge culpable pueda exigir asistencia alimentaria. Mejía et al. (2023) consideraron que sería injusto, ya que el abandono perjudica al otro cónyuge.
<b>Interpretación</b>	Las respuestas de los entrevistados reflejaron un debate complejo sobre la relación entre el abandono del hogar, los deberes conyugales y la asistencia alimentaria. Mientras Mejía (2023) consideraron que el abandono perjudica al otro cónyuge y por tanto no sería justo exigir asistencia. Montalvo (2023), planteó

criterios específicos para justificar esta ayuda. En este sentido, existe una clara tensión entre la justicia y la aplicación de la normativa legal en el contexto de los derechos conyugales. La discusión sugiere la necesidad de establecer criterios claros que consideren las circunstancias individuales para evitar injusticias y asegurar un equilibrio en las obligaciones conyugales.

#### Resultado 5

**TABLA 6: Para evitar una puesta en peligro del cónyuge culpable en estado de necesidad y para satisfacer el deseo de no obligatoriedad por parte del cónyuge no culpable, ¿Resulta adecuado que se implementen políticas públicas de asistencia estatal para estos casos, para que ambas partes se encuentren en una situación correcta? ¿Por qué?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	No, el estado con sus obligaciones que ya tiene las partes del matrimonio son además quienes deben darse
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Ya existía políticas públicas que acogen a los necesitados. Sería bueno que se cree para leyes que protegen el hogar, sería absurdo que el cónyuge niegue el estado así y cualquier persona en desgracia pueda acogerse a eso pero no como norma.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	En estos casos las personas de mención pueden acudir a los servicios sociales no necesariamente se basarían en una norma hablando básicamente de alimentos.
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	Amerita muchos factores no necesariamente la necesidad y es del abogado buscar la posible solución de lo que se habla.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	Sí, la implementación de políticas públicas de asistencia estatal podría ser una solución adecuada para garantizar que tanto el cónyuge culpable en estado de necesidad como el cónyuge no culpable tengan acceso a la ayuda necesaria. Esto podría ayudar a evitar situaciones injustas y promover un equilibrio en las obligaciones alimentarias sin comprometer a ninguna de las partes.
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	Claro que es necesario el apoyo del gobierno y la vía idónea para ello son las políticas públicas, de esa manera hay un apoyo gubernamental para los casos donde la persona en estado de necesidad no tiene otras formas de asistencia, es decir, ningún familiar de apoyo distinto al excónyuge. En esas situaciones se puede salvaguardar a ambas partes no obligando al inocente y no desamparando al culpable en estado de necesidad.
<b>Semejanzas</b>	Todos los participantes concordaron en la necesidad de algún tipo de asistencia estatal para cónyuges en estado de necesidad, aunque difieren en la forma en que debería implementarse. Montalvo y Estrada (2023) coincidieron en la importancia de proteger tanto al cónyuge culpable en estado de necesidad como al cónyuge no culpable, buscando evitar situaciones injustas y equilibrar las obligaciones alimentarias.
<b>Divergencias</b>	Mientras Loyola (2023) consideró que el estado ya

	<p>tiene obligaciones suficientes y las partes del matrimonio deberían resolverlo entre sí, Mejía (2023) propuso leyes que protejan el hogar en situaciones de necesidad. Puscán y Paucarcaja (2023) sugirieron acudir a servicios sociales existentes, mientras que Montalvo y Estrada (2023) abogaron por la implementación de políticas públicas con enfoque en la asistencia estatal. Hay discrepancias sobre si debiese existir una norma o ley específica para este propósito. Mientras Mejía (2023) abogó por leyes que protejan el hogar, Paucarcaja (2023) mencionaron que amerita muchos factores y no necesariamente una norma.</p>
<b>Interpretación</b>	<p>Los entrevistados, presentaron un espectro de opiniones sobre la implementación de políticas públicas para asistir a cónyuges en estado de necesidad. Mientras algunos enfatizaron la responsabilidad individual y las estructuras ya existentes para la resolución de estos problemas, otros abogaron por leyes específicas que protejan a ambas partes. Sin embargo, la convergencia principal radicó en la preocupación por garantizar ayuda equitativa, evitando injusticias y manteniendo un equilibrio en las obligaciones alimentarias. Esto sugiere la necesidad de un marco legal o políticas públicas que aborden estas situaciones de manera justa y equitativa, evitando la obligatoriedad para el cónyuge no culpable y proporcionando apoyo al cónyuge culpable en estado de necesidad.</p>

#### Resultado 6

**TABLA 7: Se sabe que el divorcio por la causal de abandono está clasificado como un divorcio – sanción, por lo que, ¿Sería pertinente añadir como parte de la sanción civil el suprimir la obligación alimentaria de uno de los cónyuges al otro que se encuentra en estado de necesidad, pero está en calidad de cónyuge culpable? ¿Por qué?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	No, solo por subsistir enfermedades terminales, con pensión mínima, sería por un tema de humanidad.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Sí, porque si tiene el valor de abandonar a sus hijos debería derogarse la ley o crearse una ley que suprime sus derechos.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	Correcto, es bueno la apreciación porque ese estado de necesidad lo genera el mismo cónyuge si a él no le interesó como quedó su cónyuge, cómo va a quedar ahora como agraviado
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	Claro, es un punto que lo determina el juez que lo ve después de haber evaluado las necesidades del cónyuge que abandonó el hogar.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	El divorcio por causal de abandono se considera un tipo de divorcio sanción en algunas jurisdicciones. Sería pertinente considerar la extinción de la obligación alimentaria como parte de la sanción civil en casos de abandono injustificado, siempre que se garantice que la parte necesitada reciba la asistencia adecuada de otras fuentes, como políticas públicas o familiares.

<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	Dentro de la normativa civil, existe el tipo de divorcio conocido como divorcio sanción que es llamado así porque el cónyuge culpable es castigado al perder su derecho sobre los bienes que le hubieran favorecido en caso de un divorcio remedio (separación convencional y divorcio ulterior). El tema de la extinción de la obligación alimentaria para el que se encuentra en estado de necesidad más que verlo como una sanción adicional debería ser comprendido como una consecuencia jurídica adicional y pertinente.
<b>Semejanzas</b>	Todos los entrevistados, están de acuerdo en la clasificación del divorcio por abandono como una forma de divorcio sanción, donde se castiga al cónyuge culpable. Mejía et al. (2023), sugieren que el cónyuge culpable de abandono debería perder ciertos derechos, ya sea la obligación alimentaria o los derechos sobre los bienes matrimoniales. Paucarcaja et al. (2023) mencionó que la importancia de evaluar las necesidades del cónyuge abandonado antes de tomar decisiones sobre la extinción de la obligación alimentaria.
<b>Divergencias</b>	Loyola y Estrada (2023) consideraron que debería suprimirse la obligación alimentaria como sanción directa, mientras que otros, como Montalvo y Puscán (2023), sugieren que debería ser una consecuencia jurídica adicional más que una sanción. Mejía et al. (2023) variaron sus opiniones en cuanto a si la eliminación de la obligación alimentaria debe ser una medida de justicia, castigo o consecuencia lógica del abandono.
<b>Interpretación</b>	La discusión sobre la supresión de la obligación alimentaria en casos de divorcio por abandono, como se plantea por los entrevistados revela una complejidad ética y legal. Mientras la mayoría coincide en la clasificación del divorcio por abandono como una forma de divorcio sanción, existen discrepancias en cuanto a la implementación de la eliminación de la obligación alimentaria. Algunos argumentan que es una cuestión de justicia y castigo, vinculando el abandono con la pérdida de derechos, mientras que otros sugieren que debería ser considerado como una consecuencia jurídica lógica. Además, la evaluación de las necesidades del cónyuge abandonado se plantea como un aspecto crucial que debe ser considerado antes de tomar cualquier decisión legal, independientemente de la perspectiva sobre la eliminación de la obligación alimentaria. Estos diferentes enfoques resaltan la complejidad y la necesidad de considerar aspectos humanitarios, jurídicos y éticos al abordar casos de divorcio por abandono.

Resultado 7

**TABLA 8: ¿Resultaría viable normativamente modificar la codificación civil para que dentro del divorcio sanción en la modalidad de abandono injustificado se elimine la obligación de alimentos sobrevenida por un estado de necesidad del cónyuge culpable? ¿Por qué? ¿De ser positiva la respuesta, cuál sería la modificación más precisa?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
------------------------------	----------------------

<b>Francisco Loyola Quispe</b>	No, modificar y establecer parámetros mínimos de determinar no muy amplio. Por acto humanitario extremo, enfermedades terminales.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Sí, por la naturaleza de la acción como tal, cruel. Que acaecido el abandono del hogar conyugal pierde el derecho de ser asistido por el cónyuge que permaneció en el hogar.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	Sí sería adecuado, porque no hay regulación expresa en la norma, sobre esa materia no está el artículo regulado.
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	A criterio de cada abogado y en mi caso no debería haber modificación alguna.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	Sería factible considerar una modificación en la codificación civil para eliminar la obligación de alimentos sobrevinida por un estado de necesidad del cónyuge culpable en casos de divorcio por abandono injustificado. Esta modificación debería ser precisa y equitativa, garantizando que la parte necesitada tenga acceso a la asistencia necesaria a través de otras vías, como políticas públicas, y evitando la imposición injusta de una carga sobre el cónyuge inocente. La modificación debería ser cuidadosamente elaborada y considerar todas las posibles situaciones y excepciones.
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	Sí, debería existir una modificación sobre ese aspecto planteado porque, hay que recordar que el derecho tiende a evolucionar conforme a las necesidades y situaciones sociales que se presenten, de lo contrario sería un derecho desfasado y para nada tutelar. En ese sentido propongo que se modifique el código civil en cuanto a los efectos del divorcio previstos en el art. 350 del Código Civil, en lo referido al cuarto párrafo quedando de la siguiente forma: "El indigente debe ser socorrido por su excónyuge aunque hubiese dado motivos para el divorcio, excepto en los casos de abandono injustificado del hogar donde el excónyuge inocente queda exedito de la obligación".
<b>Semejanzas</b>	Mejía y Estrada (2023) propusieron la modificación del código civil en relación con la obligación de alimentos en casos de abandono injustificado. Argumentaron que el cónyuge que abandona el hogar debe perder el derecho a ser asistido por el cónyuge que permanece en el hogar. Montalvo (2023) propuso una modificación específica y equitativa que garantice asistencia a la parte necesitada a través de otras vías, como políticas públicas, evitando imponer una carga injusta sobre el cónyuge inocente.
<b>Divergencias</b>	Loyola (2023) planteó parámetros mínimos determinados por actos humanitarios extremos, mientras que Puscán (2023) sostuvo que no hay regulación expresa en la norma y, por tanto, el artículo no está regulado. Paucarcaja (2023) consideró que a criterio de cada abogado no debería haber modificación alguna.
<b>Interpretación</b>	Las respuestas muestran una diversidad de opiniones respecto a la modificación del código civil en relación con la obligación de alimentos en casos de abandono injustificado en un divorcio. Mientras algunos defienden la modificación argumentando la pérdida de

derechos por parte del cónyuge que abandona el hogar, otros consideran que no es necesaria una alteración normativa. Existe consenso en la necesidad de considerar equidad y justicia en cualquier modificación que se realice, garantizando la asistencia a la parte necesitada sin imponer cargas injustas sobre el cónyuge inocente. La discrepancia radica en la percepción de si esta modificación es imprescindible para adecuar la norma a las realidades sociales y legales actuales. La propuesta de modificación presentada por algunos entrevistados sugiere una clara intención de brindar justicia y equidad en estas situaciones de divorcio.

#### Resultado 8

**TABLA 9: Dentro de su experiencia, ¿existe alguna consideración o tratamiento doctrinal respecto del divorcio sanción, por causal de abandono y la extinción de la obligación de alimentos exigida por el cónyuge culpable, en la jurisprudencia nacional o internacional? ¿de no ser así, sería necesario un pronunciamiento jurisprudencial? ¿Por qué?**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b>
<b>Francisco Loyola Quispe</b>	Dentro de mi experiencia no, pero la jurisprudencia es el derecho que enriquece nuestra carrera y depende de los casos particulares que se vayan dando.
<b>Víctor Wilfredo Mejía Tirado</b>	Desconozco hasta el momento y en mi experiencia como abogado no he tenido ese proceso. Claro que sería necesario para dar base legal a la sanción que debería proceder a quien abandonó a su prole teniendo en consideración que la jurisprudencia es una fuente de derecho.
<b>Fermín Puscán Tola</b>	En mi experiencia no, si amerita, es necesario, porque los justiciables necesitan una interpretación correcta, una luz jurisprudencial para aplicar en los casos.
<b>Johana Paucarcaja Ortiz</b>	No, a mi criterio, no estamos preparados para esto, es muy importante el tiempo de vida.
<b>Jhoni José Montalvo de los Santos</b>	En mi experiencia, no he encontrado un tratamiento doctrinal o jurisprudencial específico sobre la extinción de la obligación de alimentos en casos de divorcio sanción por abandono injustificado. Sin embargo, dado que esta es una cuestión relevante y puede tener implicaciones importantes en el derecho de familia, sería necesario un pronunciamiento jurisprudencial y posiblemente una revisión doctrinal para establecer directrices claras en esta
<b>Gloria Estrada Tarrillo</b>	De forma clara o reiterada no hay pronunciamiento directo sobre este tema, que a mi consideración es novedoso, y por lo mismo, es bueno para plantear modificaciones evidentemente positivas en la regulación civil. En ese sentido, se hace necesario un pronunciamiento jurisprudencial al respecto, pero considero que debe ir de la mano, en primer término, de la modificatoria para que exista coherencia entre la norma y la jurisprudencia. Sobre el aspecto doctrinal la tesis que promueve esta entrevista ya es considerado como una fuente doctrinal para este tema en cuanto a su contenido teórico.
<b>Semejanzas</b>	Todos los entrevistados, reconocieron la ausencia de

	<p>un tratamiento doctrinal o jurisprudencial específico con respecto a la extinción de la obligación de alimentos en casos de divorcio sanción por abandono injustificado. Coincidieron en la necesidad de un pronunciamiento jurisprudencial para establecer directrices claras en este tipo de situaciones legales. La mayoría reconoció la importancia de la jurisprudencia como fuente para enriquecer el derecho, ofreciendo una interpretación correcta y aplicable en casos particulares.</p>
<b>Divergencias</b>	<p>Existen diferencias en la percepción sobre la preparación o disposición para abordar este tema. Algunos, como Paucarcaja (2023), consideraron que no están preparados o que el tiempo de vida es un factor relevante para su discusión, mientras que otros, como Montalvo y Estrada (2023), abogaron por la necesidad de abordar este asunto de manera inmediata. Estrada (2023) mencionó la importancia de que cualquier pronunciamiento jurisprudencial se realice en concordancia con una previa modificación o revisión doctrinal para asegurar coherencia entre la norma y la jurisprudencia.</p>
<b>Interpretación</b>	<p>Todos coinciden en la ausencia de un tratamiento legal específico con respecto a la extinción de la obligación de alimentos en casos de divorcio sanción por abandono injustificado. Esta falta de claridad genera la necesidad de un pronunciamiento jurisprudencial que brinde pautas claras para su aplicación. A pesar de este consenso, hay diferencias en la disposición para abordar este asunto, algunos sugieren que la sociedad o el momento no están listos para abordar este tema, mientras que otros consideran urgente su abordaje. Además, se destaca la importancia de una coherencia entre la norma y la jurisprudencia, sugiriendo que cualquier cambio legal debe ir acompañado de una revisión doctrinal para asegurar una interpretación y aplicación consistentes de la ley.</p>



## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.

Investigador: MARIANELLA MEDAALIT GARCIA TERAN

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.", cuyo objetivo es Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos – Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación:

La presente investigación tendrá un impacto en razón del que dará mi investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho donde desempeña sus labores, (lugar). Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Marianella Medalit García Terán al email: [teranm972@gmail.com](mailto:teranm972@gmail.com)


Y Docente asesor, Mg. Melissa Magallanes Janampa, email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: GLORIA ESTRADA TARRILLO

Fecha y hora: Agosto, 13 - 2023



GLORIA ESTRADA TARRILLO  
REG. CAL 25965

ABOGADO  
CAL 25965

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.

Investigador: MARIANELLA MEDAALIT GARCIA TERAN

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.", cuyo objetivo es Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos – Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación:

La presente investigación tendrá un impacto en razón del que dará mi investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho donde desempeña sus labores, (lugar). Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Marianella Medalit García Terán al email: [teranm972@gmail.com](mailto:teranm972@gmail.com)


Y Docente asesor, Mg. Melissa Magallanes Janampa, email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOHANA PAUCARCAJA ORTIZ

Fecha y hora: Agosto, 28 - 2023



FIRMA

Johana Joysy Paucarcaja Ortiz  
ABOGADA  
C.A.L. N° 75455

ABOGADO  
CAL 75455

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.

Investigador: MARIANELLA MEDAALIT GARCIA TERAN

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.", cuyo objetivo es Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos – Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación:

La presente investigación tendrá un impacto en razón del que dará mi investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho donde desempeña sus labores, (lugar). Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Marianella Medalit García Terán al email: [teranm972@gmail.com](mailto:teranm972@gmail.com)

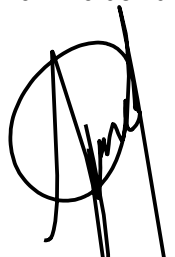
Y Docente asesor, Mg. Melissa Magallanes Janampa, email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. Jhoni Jose Montalvo de los Santos.

Fecha y hora: Jueves 12 de octubre del 2023 – Horas 10:00 am.



Jhoni Jose Montalvo de los Santos  
Abogado  
CAL. 54910

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.

Investigador: MARIANELLA MEDAALIT GARCIA TERAN

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.", cuyo objetivo es Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos – Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación:

La presente investigación tendrá un impacto en razón del que dará mi investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho donde desempeña sus labores, (lugar). Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Marianella Medalit García Terán al email: [teranm972@gmail.com](mailto:teranm972@gmail.com)

Y Docente asesor, Mg. Melissa Magallanes Janampa, email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: FERMIN PAUCAR ISLA

Fecha y hora: Setiembre 8 - 2023



*Fermin Paucar Isla*  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° 73815

**Abogado  
CAL. 73815**

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*





## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.

Investigador: MARIANELLA MEDAALIT GARCIA TERAN

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.", cuyo objetivo es Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos – Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación:

La presente investigación tendrá un impacto en razón del que dará mi investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho donde desempeña sus labores, (lugar). Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Marianella Medalit García Terán al email: [teranm972@gmail.com](mailto:teranm972@gmail.com)

Y Docente asesor, Mg. Melissa Magallanes Janampa, email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: FRANCISCO LOYOLA QUISPE

Fecha y hora: setiembre 8 - 2023



FIRMA

E. FRANCISCO LOYOLA QUISPE  
ABOGADO  
C.A.G. 4842  
CAL. 4842

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.

Investigador: MARIANELLA MEDAALIT GARCIA TERAN

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022.", cuyo objetivo es Determinar la forma en que el divorcio por causal de abandono puede configurarse como una forma de extinción de la obligación alimentaria en Lima, 2022

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos – Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación:

La presente investigación tendrá un impacto en razón del que dará mi investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho donde desempeña sus labores, (lugar). Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Marianella Medalit García Terán al email: [teranm972@gmail.com](mailto:teranm972@gmail.com)

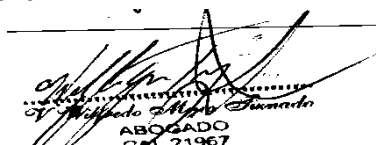
Y Docente asesor, Mg. Melissa Magallanes Janampa, email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: VICTOR WILFREDO MEJIA FIRMADO

Fecha y hora: setiembre, 15 - 2023



ABOGADO  
CAL. 21967

**Abogado  
CAL. 21967**

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor :.....J?. f.f .!≤: 1.ϒ?..<;?f( '(§."?..• .....•••.....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede LIMA NORTE. ciclo 2023 - I. requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Divorcio por causal de abandono y la extinción de la obligación alimentaria, Lima, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

Carta de presentación.

Formato de validación.

Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Guía de entrevista.

Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**Marianella García Terán**

**DNI 25806663**



Principio de reciprocidad

Categoría 2: Extinción de la obligación alimentaria

Estado de necesidad

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en el **divorcio por causal de abandono**, así como **la extinción de la obligación alimentaria** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Configuración del divorcio por causal de abandono como forma de extinción de la obligación alimentaria	1		L/	1	
Divorcio por causal de abandono	2	y	1	tf	
Extinción de la obligación alimentaria	3	e(	0/		
El incumplimiento de los deberes conyugales como factor de vulneración al principio de reciprocidad	4		e(	y	
Incumplimiento de	5	Lj	v/	0	

(leberes !conyugales					
Principio de reciprocidad	6				
La implicancia del c1ivorcio sanción en !causal de !abandono en la jextinción de obligación alimentaria poi jestado de necesidad	7				
Divorcio sanción	8				
Estado de necesidad	9				

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  J Aplicable después de corregir [  J No aplicable [  J

**Apellidos y nombres del Juez validador:** .....:5}J1/17/1/2 C(11VE? JD f26? mAN <\_

**Especialidad del validador:** Docente Universitario o .....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 22 de junio de 2023**

  
**Jorge Frank Salazar Chávez**  
 ABOGADO  
 C.A.S. 808



**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Doctor : *Ferre, el o ..... Av. m. CVJ 21. \trite*

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I. requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Divorcio por causal de abandono y la extinción de la obligación alimentaria, Lima, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

Carta de presentación.

Formato de validación.

Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Guía de entrevista.

Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**Marianella García Terán**

**DNI 25806663**

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	<i>Fernando A. J. .i v te</i>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( )
	Educativa (x)                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario <i>E5 (e) ( V, \IJ-t" Lc,2'J., \ (e) de( VeLit',,. 1u,lch</i>
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )
	Más de 5 años ( )t ( )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	

1. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

Categoría 2: Extinción de la obligación alimentaria

Principio de reciprocidad

Estado de necesidad

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en el **divorcio por causal de abandono**, así como **la extinción de la obligación alimentaria** con la finalidad de lograr el objeto de estudio. consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Configuración del divorcio por causal de abandono como arma de extinción de la obligación alimentaria	1		L/	v/	
Divorcio por causal de abandono	2		(!)	L/	
Extinción de la obligación alimentaria	3	i	1		
El incumplimiento de los deberes conyugales como factor de vulneración al principio de reciprocidad	4		e(	y	
Incumplimiento de	5	y	'-/	u/	

Conyugales	5	L/	L/	L/	
Principio de reciprocidad	6	L/	L/	L/	
La implicancia de divorcio sanción en causal de abandono en la extinción de Obligación alimentaria por estado de necesidad	7	e/	Lj	L/	
Divorcio sanción	8	L/	L/	&/	
Estado de necesidad	9	v/	1./	L/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable CJ... Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ J

Apellidos y nombres del Juez validador: *Fernando Arce*

Especialidad del validador: Docente Universitario o .....

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem. es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planeados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio de 2023

*Fernando Arce*  
Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN!..---

Señor. b YI.,. 14. fu. \?:i ....l:V. fff!!-!;!Jμ/..Í<{...A .(!..

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE. ciclo 2023 - 1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "**El divorcio por causal de abandono como presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria, Lima 2022**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

Carta de presentación.

Formato de validación.

Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Guía de entrevista.

Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**MARIANELLA MEDALIT GARCIA**  
**TERÁN**  
**DNI: 25806663**

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de Guía de entrevista<sup>o</sup>. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente: aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	Art. 1.º C.º - Cvc (L ne YL-c ) - u < . 1 - j
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )                      Social ( ) Educativa ( > < )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( , > < )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala {Técnica de la entrevista}**

Categoría 2: Extinción de la obligación alimentaria

Principio de reciprocidad

Estado de necesidad

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en el **divorcio por causal de abandono**, así como **la extinción de la obligación alimentaria** con la finalidad de lograr el objeto de estudio. consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Configuración del divorcio por causal de abandono como forma de extinción de la obligación alimentaria	1		U	i	
Divorcio por causal de abandono	2	y	él	sj	
Extinción de la obligación alimentaria	3	1	1	ej	
El incumplimiento de los deberes conyugales como factor de vulneración al principio de reciprocidad	4		l,(	y	
Incumplimiento de	5	y	L/	tj	

deberes conyugales		'-/	---/	..	(i
Principio de reciprocidad	6	1/	V	(/	LI
La implicancia del divorcio sanción en causal de abandono en la extinción de obligación alimentaria por estado de necesidad	7	-i	y	y	u
Divorcio sanción	8	/	1/	y'	v
Estado de necesidad	9	,	\./	L/	/

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable M**  **Aplicable después de corregir ( J**  **No aplicable ( J**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Carlos F. O. Al, (ce te:/, -v-, l\_ l\_

Especialidad del validador: **Docente Universitario o** .....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** 8 ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** 8 ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del <X>nStrudo

<sup>3</sup>**Clañidad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando 8 ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio de 2023

Firma del Experto validador

*[Firma manuscrita]*  
 AUT N° 09961844  
 CAL S0222



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:.....9.. . 9.1 ...Af.(ç.- ':.••. <J. -••••-- - - .....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - 1, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "El divorcio por causal de abandono como **presupuesto para la extinción de la obligación alimentaria, Lima 2022**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

Carta de presentación.

Formato de validación.

Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Guía de entrevista.

Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**MARIANELLA MEOALIT GARCÍA  
TERÁN  
DNI: 25806663**

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Gula de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	C.6 R.lv 5 f2 IA; JOJ UJ R-6. E:E-fJ; Jf {?_
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor <b>K</b>
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( ; -4- Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años <b>&lt;A</b>
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	<b>TeJ1r Oc- u.f(SAóPo</b>

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de Ja entrevista)**

Categoría 2: Extinción de la obligación alimentaria

Principio de reciprocidad

Estado de necesidad

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en el **divorcio por causal de abandono**, así como **la extinción de la obligación alimentaria** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Configuración de divorcio por causal de abandono como causa de extinción de la obligación alimentaria	1	4	L[	Lf	
Divorcio por causal de abandono	2	l-f	3	3	
Extinción de la obligación alimentaria	3	l{		lf	
EJ incumplimiento de los deberes conyugales como factor de vulneración al principio de reciprocidad	4	Lf	l/	Lf	
Incumplimiento de	5	l(	3	..)	

deberes conyugales					
Principio de reciprocidad	6	t-f	1/2	J	
La implicancia de divorcio sanción en causal de abandono en la extinción de obligación alimentaria por estado de necesidad	7	Lf	Lj	Lf	
Divorcio sanción	8	Lf	3	4	
Estado de necesidad	9	L(	4	L{	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable**  **Aplicable después de corregir** [ ] **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador: *Ct>P..loJ jJ/t-1/J.jJ)t Iv..4 DP-ftvμé-f'....*

Especialidad del validador: **Docente Universitario** o *}uclo/l f',,..; DL;; -c.,i.oJ f1,,JM1-1.(J Iv'.u.-j*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de julio de 2023

*[Firma]*  
 Carlos Armando Lora Brenner  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.C. 4086

Firma del Exponedor validador